

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Facultad de Ciencias Sociales



**La regularización migratoria y la integración socioeconómica
de los refugiados y migrantes venezolanos en el Perú: Análisis
del efecto de la tenencia de documentación migratoria sobre
los ingresos laborales y no laborales de los ciudadanos
venezolanos**

Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Sociología
que presenta

Rafael Rodríguez Gómez

Asesor

Robin Thierry Florent Cavagnoud

Lima, 2022

Agradecimientos

La realización de esta investigación no hubiese sido posible sin el enorme de apoyo de tantas personas que me acompañaron, de diversas formas, durante este proceso. En primer lugar, quiero agradecer a mis padres, quienes me brindaron todo el soporte emocional en todo momento y me dieron el aliento que necesité en los momentos de mayor dificultad. A mi hermano, Alex, por nunca decirme “no” cuando necesité algo, y a mi pequeño sobrino, Marquito, por su dulzura y su sonrisa contagiosa.

A Robin, mi asesor, quien siempre estuvo dispuesto a escucharme y atender todas mis dudas, por su paciencia y su dedicación en el proceso. Muchas gracias, Robin, por acompañarme y tu compromiso.

A Tania Vásquez, quien siempre confió en mí y jamás dudó en atender mis inquietudes, por darme el empuje que necesitaba para poder escribir este trabajo de investigación, por su tiempo, por las extensas conversaciones que me permitieron tener un norte en mi desarrollo profesional. Gracias, Tania, por ser siempre un referente para mí, pero, sobre todo, por tu amistad.

A Vane, por todo su amor y paciencia, por su apoyo y haberme escuchado siempre, por las risas y los buenos momentos juntos que me ayudaron a “descomprimir”.

A mis amigos, quienes, a pesar de los momentos difíciles, estuvieron para mí cuando más lo necesité, por los cafés, nuestras parrilladas y conversaciones, especialmente a Gianfranco. A ti, amigo, todo mi agradecimiento.

Finalmente, a la comunidad de refugiados y migrantes de nuestro hermano país de Venezuela que viven en el Perú, por siempre tener sus puertas abiertas, por su confianza y su disposición en todo momento.

¡A todos y todas ustedes, mil veces gracias!

Resumen

De acuerdo con las disposiciones legales, en el Perú coexisten diversas calidades migratorias. Sin embargo, todas tienen carácter temporal y otorgan una serie de facultades a la población migrante y refugiada de Venezuela desde un punto de vista normativo. El Carné de Extranjería, el Permiso Temporal de Permanencia, el Carné de Solicitud de Refugio y el Carné de Refugio habilitan a los ciudadanos venezolanos de poder insertarse en el mercado de trabajo. No obstante, existen percepciones propias de la población local en torno a la validez de estos documentos.

Se configura, así, un escenario en donde algunos documentos son considerados de “mayor validez”, limitando la posibilidad de alcanzar una efectiva integración de esta población. Se identificó que los ingresos laborales y no laborales de la población que cuenta documentos de “mayor relevancia” es mayor que la de quienes no poseen este tipo de documentos, pudiendo obtener adicionalmente alrededor de un 16% de un sueldo mínimo.

Asimismo, a partir de una revisión bibliográfica, se identificó que las restricciones en el acceso al mercado de trabajo se asocian a la existencia de casos de discriminación y xenofobia, en donde esta población es rechazada de manera automática de ciertas vacantes de trabajo a raíz de diversos estereotipos contruidos desde la población local. Por otro lado, se destaca el desconocimiento por parte de los empleadores locales sobre los documentos migratorios necesarios para poder emplear a un trabajador de nacionalidad venezolana, así como también el poder de mercado ejercido por los mismos.

Palabras clave: Migración, integración socioeconómica, discriminación, xenofobia, trabajo precario, regularización migratoria, mercado de trabajo.

Índice General

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Introducción | 1 |
| CAPÍTULO I: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN | 6 |
| 1.1. <i>Elementos de contextualización del fenómeno migratorio venezolano en el Perú</i> | 6 |
| 1.2. <i>Debates teóricos en torno a las migraciones internacionales y definiciones conceptuales</i> | 23 |
| 1.3. <i>Estado de la cuestión</i> | 30 |
| 1.4. <i>Objetivos de investigación y planteamiento de hipótesis</i> | 36 |
| 1.5. <i>Marco teórico. Definición de los conceptos de integración, discriminación y vulnerabilidad</i> | 38 |
| 1.6. <i>Metodología</i> | 41 |
| CAPÍTULO II: RESULTADOS Y HALLAZGOS | 53 |
| 2.1. Estimación del efecto de la tenencia de documentación migratoria de “mayor relevancia” sobre los ingresos laborales y no laborales de los refugiados y migrantes venezolanos | 53 |
| 2.1.1. Estimación del efecto usando el algoritmo de 1 vecino más cercano sin reposición | 59 |
| 2.1.2. Estimación del efecto usando el algoritmo de 1 vecino más cercano con reposición | 63 |
| 2.1.3. Estimación del efecto usando el algoritmo <i>Kernel Matching</i> | 67 |
| 2.2. Principales restricciones en el acceso a empleos formales y a mejores remuneraciones por parte de los refugiados y migrantes venezolanos que residen en el país | 71 |
| 2.2.1. La discriminación y xenofobia experimentada por los refugiados y migrantes venezolanos | 72 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.2.2. El desconocimiento por parte de los empleadores locales sobre los documentos migratorios mínimos necesarios para poder emplear a trabajadores venezolanos | 79 |
| 2.2.3. El poder de mercado ejercido por los empleadores locales | 83 |
| CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 87 |
| Referencias bibliográficas | 93 |
| Anexos | 98 |



Índice de Cuadros

Cuadro 1: Matriz de operacionalización de variables

50



Índice de Tablas

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Tabla 1: Regresión Probit - Estimación de parámetros | 54 |
| Tabla 2: Estadísticos de la variable creada Propensity Score – todos los casos | 56 |
| Tabla 3: Estadísticos de la variable creada Propensity Score – casos tratados | 56 |
| Tabla 4: Estadísticos de la variable creada Propensity Score – casos no tratados | 57 |
| Tabla 5: Distribución de casos según asignación al tratamiento y pertenencia al área de soporte común | 59 |
| Tabla 6: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición – Test de medias entre tratados y controles | 61 |
| Tabla 7: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición - Impacto del estatus migratorio en los ingresos | 62 |
| Tabla 8: Propensity Score Matching – Un vecino cercano con reposición - Zona de soporte común | 63 |
| Tabla 9: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición – Test de medias entre tratados y controles | 65 |
| Tabla 10: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición – Impacto del estatus migratorio en los ingresos | 66 |
| Tabla 11: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición – Zona de soporte común | 68 |
| Tabla 12: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición – Test de medias entre tratados y controles | 69 |
| Tabla 13: Propensity Score Matching – Un vecino cercano sin reposición – Impacto del estatus migratorio en los ingresos | 70 |

Índice de Gráficos

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Gráfico 1: Distribución de densidad de la probabilidad de ser tratado – Tratados y no tratados | 57 |
| Gráfico 2: Área de soporte común – Tratados y no tratados | 58 |



Introducción

Desde el año 2015, la crisis económica, social y política que venía atravesando la República Bolivariana de Venezuela ha ido agravándose de manera alarmante: de acuerdo con los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el producto bruto interno per cápita a precios constantes representó, para el año 2019, alrededor del 42% del PBI alcanzado en el año 2015 (CEPAL 2019), y de acuerdo a las cifras oficiales del Banco Central de Reserva de Venezuela (BCV), la inflación anual fue de 130,060% a fines del año 2018 (Fondo Monetario Internacional 2020), ubicándose como el país con la mayor tasa inflacionaria en el mundo. Esta situación trajo consigo un significativo deterioro del poder adquisitivo de los sueldos y salarios de los trabajadores, y de este modo, una fuerte contracción del consumo, de la demanda y de la producción en Venezuela. El sostenido aumento del precio del dólar, producido por la descontrolada emisión de dinero por parte del Banco Central venezolano, debido a la necesidad de financiar el déficit fiscal, se encuentra a la base de este incremento en los precios de los bienes y servicios. A la inestabilidad macroeconómica se suma una grave crisis política y humanitaria, la cual ha sido denunciada por diferentes instituciones, dando cuenta de la existencia de casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas, entre otras vulneraciones a los derechos humanos (ONU 2019)¹.

La plataforma Respuesta a los Venezolanos (R4V) ha estimado que alrededor de 5 millones de ciudadanos venezolanos se encuentran residiendo en diferentes países en el mundo, de los cuales 4.6 millones residen en diferentes localidades de América Latina y el Caribe. Colombia es el país que alberga a la mayor proporción de refugiados y migrantes venezolanos, con una población que asciende a 1.7 millones de ciudadanos venezolanos, seguido de Perú, con una población de más de un millón de migrantes de nacionalidad venezolana (R4V 2021). Familias enteras se vieron en la obligación de emigrar y desplazarse debido a las consecuencias de la crisis.

¹ Tomado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/42/25>. Resolución Aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2019.

Este fenómeno migratorio sin precedentes en el Perú se presentó con mayor intensidad entre los años 2018 y 2020; de acuerdo con los datos de la Encuesta dirigida a la Población Venezolana que reside en el país (ENPOVE), realizada en el año 2018 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta diciembre de dicho año, alrededor del 96% del total de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú ingresó al país en los años 2017 y 2018 (ENPOVE 2018). Tomando en cuenta la última actualización sobre el total de ciudadanos venezolanos residiendo en el Perú estimado por el Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM)² realizada en agosto del año 2020, a los 630 mil refugiados y migrantes venezolanos que residían en el Perú hasta el 2018 se sumaron 412 mil ciudadanos venezolanos que ingresaron al país entre los años 2019 y 2020; de este modo, tomando en cuenta esta actualización, un 11.8% del total de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú ingresó en el año 2017, un 46.4% en el año 2018 y un 39.6% entre los años 2019 y 2020 (GTRM 2020).

Frente a estos nuevos cambios en la composición de la población en el Perú, en las dinámicas sociales y culturales, existe el importante desafío por parte del Estado peruano de dar una respuesta efectiva que garantice la integración y el acceso a oportunidades de la comunidad venezolana que reside en el país, existiendo potenciales impactos positivos del proceso migratorio, pero a su vez un riesgo latente debido a las dificultades que se han presentado para cerrar las innumerables brechas y barreras en el ámbito laboral y en los servicios ofrecidos por el Estado, tales como el acceso al sistema de educación, de salud, el derecho a la vivienda, a la justicia, entre otros. Esta realidad exacerba la situación de precariedad y vulnerabilidad en la que se encuentra la población refugiada y migrante venezolana en el Perú, quienes han debido enfrentar serias restricciones en el acceso al trabajo decente, a los servicios públicos, a la regularización migratoria, y que han sido víctimas de prácticas discriminatorias y

² El GTRM es la plataforma de articulación de las acciones acordadas entre diversos socios para abordar las necesidades de protección, asistencia e integración de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en el Perú. Está conformado por agencias del Sistema de Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja, Iglesia y otras organizaciones religiosas, Academia, Embajadas, donantes e instituciones financieras.
<https://r4v.info/es/documents/details/84073>.

xenófobas por parte de la comunidad receptora en varias ocasiones (Banco Mundial 2019).

Si bien se han venido realizando múltiples esfuerzos por superar estas barreras desde el Estado, con el apoyo de diversas organizaciones no gubernamentales internacionales, y a través del trabajo articulado de la misma comunidad de ciudadanos venezolanos organizados, aún persisten varias de estas. Se ha podido identificar, a partir de diversos estudios, que el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos venezolanos y el acceso a oportunidades se han visto limitados, entre varios motivos, por la falta de documentación migratoria o por la tenencia de documentos migratorios que, por desconocimiento de autoridades y de la misma comunidad local, son considerados como de menor validez. En ese sentido, el tener un estatus migratorio irregular o poseer alguno de estos documentos de “menor peso” se presenta como una de las principales restricciones en el acceso a empleos formales, al sistema de salud, a los programas sociales del Estado, al sistema financiero, y en menor medida, al sistema educativo; por otro lado, agudiza la situación de vulnerabilidad de las poblaciones que enfrentan mayores riesgos de ser víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, como las mujeres, los niños, niñas y adolescentes o la comunidad LGTBI.

Por ello, el presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo estimar el impacto en los ingresos laborales y no laborales de la población venezolana de entre 18 y 65 años de edad, que indicaron residir en Lima Metropolitana, en la Provincia Constitucional del Callao y en las provincias de Trujillo, Cusco, Arequipa y Tumbes, de la tenencia de un estatus migratorio considerado de “mayor validez”, siendo estos el Carné de Extranjería (tenencia efectiva o en trámite), el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o el DNI peruano (tenencia efectiva o en trámite); la visa de turismo, de trabajo o de estudios, el PTP en trámite, el Carné de Solicitud de Refugio, el Carné de Refugio y la Cédula de Identidad venezolana son considerados como documentos de “menor validez”, y quienes se encuentran completamente indocumentados serán considerados en el mismo grupo de personas. El efecto sobre los ingresos es estimado a través del método *Propensity Score Matching* (PSM), a partir de los datos de la muestra de la ENPOVE 2018. De manera complementaria, el presente estudio busca

identificar cuáles son las principales restricciones que enfrenta la población de refugiados y migrantes de Venezuela que reside en el Perú para acceder a empleos formales, adecuados o a mejores remuneraciones, ello por medio de una revisión exhaustiva de la literatura y fuentes secundarias disponibles. De estos dos objetivos se desprenden las siguientes preguntas que guiarán la presente investigación: ¿en cuánto se estima el diferencial de ingresos laborales y no laborales de la población migrante y refugiada que cuenta con un estatus migratorio considerado de “mayor validez” y la población que cuenta con documentos migratorios considerados de “menor preponderancia”? ¿Qué factores actúan como limitantes en el acceso a empleos formales y a adecuadas remuneraciones por parte de la población refugiada y migrante venezolana en el Perú?

La presente investigación se divide en tres capítulos: en el primer capítulo se presentará el diseño de la investigación, donde se expone, de manera general, el planteamiento del problema de investigación, algunos elementos de contextualización sobre el fenómeno migratorio venezolano en el Perú, se describirá la relevancia de la tenencia de un estatus migratorio formal en los procesos de integración social de los refugiados y migrantes en el Perú y en otros países de la región, los aspectos normativos e institucionales que rigen sobre el proceso de regularización migratoria y los principales factores que facilitarían o impedirían el acceso a esta documentación en el Perú; asimismo, se discutirá sobre los principales debates teóricos en torno a las migraciones internacionales, seguido de algunas definiciones conceptuales; se presentará el estado de la cuestión, a partir de una breve síntesis de los principales estudios e investigaciones realizados en los últimos años sobre la situación de la población refugiada y migrante en el Perú, los objetivos de la presente investigación y las hipótesis planteadas en torno a las preguntas formuladas; asimismo, se presentará y discutirá el marco teórico que orientará el presente trabajo de investigación, y finalmente se expondrá la metodología empleada que responde a los objetivos de la presente investigación. En el segundo capítulo se presentará los principales hallazgos y resultados obtenidos. Finalmente, en el tercer capítulo se presentará una síntesis de las conclusiones del presente estudio y las recomendaciones de política pública a ser consideradas para la alcanzar una

efectiva integración de la población de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú.



Capítulo I: Diseño de la investigación

1.1. Elementos de contextualización del fenómeno migratorio venezolano en el Perú:

Como se ha descrito previamente, el proceso de migración de ciudadanos venezolanos al Perú se inició en el año 2016, luego de que la crisis económica y política en Venezuela se agudizara. Sin embargo, es a partir del año 2018 que el número de entradas al territorio nacional se incrementa considerablemente. Este fenómeno sin precedentes ha llamado la atención de investigadores e instituciones, cuyos esfuerzos se han centrado en describir y analizar la forma cómo se ha llevado a cabo este proceso, las limitaciones y dificultades presentadas que han restringido la posibilidad de que la población de refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú puedan alcanzar una efectiva integración, las características socioeconómicas de esta población, las características de su inserción en el mercado de trabajo y en el acceso a los servicios del Estado, y describir sus experiencias migratorias, entre otros temas considerados pertinentes.

El punto de partida que describe la situación de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú con mayor precisión es la Encuesta Dirigida a la Población Venezolana que Reside en el País (ENPOVE), realizada en el mes de diciembre del año 2018 por el INEI. El valor de dicha encuesta radica en su marco muestral, ya que utiliza la cartografía e información estadística del Censo Nacional 2017, permitiendo realizar inferencias estadísticas sobre el total de la población refugiada y migrante de Venezuela en el país, y no solo sobre poblaciones específicas de este universo. La ENPOVE tuvo como principales objetivos obtener información confiable sobre las tendencias, características, vulnerabilidades, capacidades y necesidades de protección de esta población que indicó residir en el Perú hasta el año 2018. Desde la ONU, sin embargo, principalmente desde la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ya se venía produciendo información relevante sobre el proceso de migración de ciudadanos venezolanos al Perú, incluso antes de la publicación de los resultados de la ENPOVE; no obstante, esta información, aunque esencial, no estaba diseñada para poder realizar inferencias confiables sobre el universo poblacional de ciudadanos venezolanos que residía en el Perú, sino para

caracterizar a una subpoblación de los refugiados y migrantes venezolanos que llegaban al Perú.

De acuerdo con los resultados de la ENPOVE, la población refugiada y migrante de Venezuela que llegó al Perú antes de diciembre de 2018 era principalmente joven -alrededor del 42% de los encuestados tenía entre 18 y 29 años-, y llegaron al país principalmente por vía terrestre. Asimismo, la mayoría de los encuestados indicó que viajó al Perú acompañados de por lo menos un familiar, principalmente de sus hijos, y que había dejado a sus padres, hermanos u otros parientes en Venezuela. Durante este periodo, la mayoría de los encuestados se encontraba tramitando el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), puesto que su obtención aún era facilitada por el gobierno peruano, mientras que alrededor del 26.7% de los encuestados ya contaba con el PTP y tan solo un 4% contaba con Carné de Extranjería. La población refugiada o solicitante de refugio apenas representaba alrededor de un 5% de la población venezolana que residía en el Perú. La situación de vulnerabilidad de esta población se encuentra descrita a partir de las condiciones de salud los migrantes y refugiados, sus características educativas, sus características en cuanto a la participación en el mercado laboral, sus ingresos y sus experiencias de discriminación y violencia. Tan solo un 8.5% de la población venezolana contaba con algún tipo de seguro de salud; el acceso al sistema educativo era bastante limitado por parte de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana, principalmente debido a las restricciones económicas de las familias y debido al desconocimiento del funcionamiento del sistema escolar nacional. Por otro lado, alrededor del 88.5% de la población venezolana con algún tipo de empleo no poseía contratos laborales y los hombres indicaron trabajar en promedio 63 horas semanales, mientras que las mujeres, 56 horas. Finalmente, la encuesta da cuenta de que aproximadamente un 35.6% de la población de cinco a más años experimentó algún tipo de acto de discriminación, principalmente en espacios públicos y en los centros de trabajo (ENPOVE 2018).

Si bien la ENPOVE podría considerarse como el principal esfuerzo por comprender la situación global de la población de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú, desde el año 2017 la OIM ha venido publicando una serie de documentos desde su sistema modular llamado *Displacement Tracking*

Matrix (DTM), el cual es empleado para capturar, procesar y diseminar información acerca de las diversas fases del proceso de movilidad humana de la población venezolana, sus rutas de desplazamiento, el nivel de vulnerabilidad que presenta y sus principales necesidades de protección. Los documentos están divididos por “Rondas”, y la primera fue publicada en septiembre del año 2017. La metodología empleada por dicho sistema consiste en la realización de encuestas en los puntos de control fronterizo. Se observa en la primera ronda, en base a 604 encuestas realizadas en el Puesto de Control Fronterizo de Tumbes, que la mayoría de migrantes ingresaron al Perú usando como documento de tránsito un pasaporte y por medio de una visa de turismo; asimismo, se observa que la gran mayoría de encuestados tenía estudios superiores (universitario y técnico). Entre diciembre de 2017 y enero de 2018 se publicó la segunda ronda, donde se encuestó a 2 mil 769 ciudadanos venezolanos en Puestos de Control Fronterizo de Tumbes, Tacna y Lima Metropolitana. Se logró identificar que el proceso migratorio era principalmente “masculino”, que la mayoría de los ciudadanos venezolanos que ingresaban al Perú tenía entre 25 y 29 años, y la mayoría contaba con estudios superiores. Durante este periodo era posible tramitar el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), documento que, como ya se indicó, es considerado como de “mayor validez” y que posibilita insertarse en el mercado de trabajo peruano. En los siguientes meses, la OIM publicó varias rondas más, habiéndose publicado la novena y última ronda en mayo del año 2021, donde se encuestó a 811 personas que se encontraban movilizándose a través de la carretera Panamericana Norte, en Tumbes. Se observa que la mayoría de migrantes y refugiados viajaba en familia, que el principal destino es Lima, que la mayoría de ellos cuenta con una red de apoyo en el lugar de destino y que los niveles de educación alcanzados por esta población en tránsito son menores que el que poseían los primeros migrantes y refugiados que llegaron al Perú hasta el año 2018.

La información clave presentada a partir de la ENPOVE y el DTM líneas arriba permite construir parcialmente la dinámica del proceso migratorio de la población venezolana en el Perú, así como también, identificar las principales necesidades de protección y la situación de vulnerabilidad de los refugiados y migrantes; sin embargo, resulta fundamental trascender de la mirada estática y descriptiva del

fenómeno. Por ello, se hace vital desarrollar una mirada crítica sobre los marcos institucionales y normativos que determinarían, en cierto grado, que estas vulnerabilidades se agudicen o exacerben, principalmente respecto a las formas cómo la calidad migratoria incidiría en el bienestar social de esta población. A continuación, se describirá de qué formas concretas la tenencia de un estatus migratorio considerado de “mayor validez” garantiza el acceso a mejores oportunidades y a los servicios estatales, a partir del análisis de estos marcos legales vigentes, y cómo estos juegan un rol trascendental en la posibilidad de que la población de refugiados y migrantes venezolanos puedan mejorar sus condiciones de vida.

En el caso de las oportunidades de inserción al sistema educativo por parte de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana, muchas de las barreras asociadas a la falta de documentación fueron superándose en el tiempo a medida que la población migrante y refugiada de Venezuela iba incrementándose en el Perú. A inicios del año 2017 se puso en vigencia el Decreto Legislativo N°1350, que regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras, la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio; asimismo regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para estos últimos. El Decreto en cuestión estipula, además, que el Estado reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, tales como el acceso a la salud, a la educación y al trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales. Pese a que el derecho a la educación de la población migrante y refugiada en el Perú queda garantizado por medio de la norma citada, al inicio del proceso migratorio, que se intensificó a partir del año 2018, se identificaron barreras en el acceso al sistema educativo. De acuerdo con Alcázar y Balarin (2020), las dificultades presentadas fueron principalmente de orden documentario al momento del proceso de matrícula, puesto que no existía un reglamento que normara sobre el mismo; las autoridades de las instituciones educativas desconocían cuáles eran los requerimientos mínimos para que las familias de migrantes y refugiados venezolanos puedan alcanzar una vacante escolar para sus hijos e hijas, así como también se presentaron casos de

prácticas discriminatorias discrecionales en las que se solicitaban documentos que pocos ciudadanos venezolanos tenían en dicho momento, tales como certificados de estudios apostillados o un documento de identidad expedido por las autoridades migratorias.

En el año 2018, se aprobó la Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU, “Norma que regula la matrícula escolar y el traslado en las instituciones y programas de educación básica”, la cual define los procedimientos para la matrícula en escuelas públicas y privadas de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con dicho documento, la matrícula se formaliza mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) del padre, madre, tutor, curador o apoderado, o cualquier otro documento que corrobore el vínculo entre el menor y la persona que realiza dicho proceso; en otros casos, será posible presentar una Carta de Poder simple del padre, madre, tutor, curador o apoderado para llevar a cabo el proceso de matrícula, o una Declaración Jurada del propio declarante. Se destaca en la Resolución que, para definir el grado en el que será colocado el o la menor, estos deberán presentar un documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias para acreditar la identidad y la edad de los niños, niñas y adolescentes: el DNI, la Partida de Nacimiento o el Pasaporte son considerados como documentos válidos para tal fin; de cualquier modo, la falta de documentación no impide que se formalice el proceso de matrícula, siempre y cuando el padre, la madre, el tutor, el curador o el apoderado presente de manera previa una Declaración Jurada.

De esta forma, las limitaciones que se presentaban al inicio del proceso migratorio relacionadas a la ausencia de documentos migratorios de familias con miembros de hogar en edad escolar se han visto parcialmente superadas debido a la implementación de este marco normativo. En la actualidad, las principales dificultades identificadas en el acceso al sistema educativo en el Perú por parte de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados de Venezuela son la falta de información sobre los requisitos para realizar los trámites de matrícula, y las prácticas discriminatorias y xenófobas que persisten por parte de las autoridades de instituciones educativas, tales como situaciones en las que los cupos escolares son ocultados con la intención de evitar los trámites adicionales de matriculación (Banco Mundial 2019).

Por otro lado, en cuanto al acceso al sistema sanitario por parte de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú, además de las limitaciones preexistentes al proceso migratorio, tales como el bajo nivel de gasto público y privado en salud –siendo de alrededor del 5.5% del producto bruto interno para el año 2018-, los insuficientes recursos humanos, los limitados servicios que ofrece el Seguro Integral de Salud (SIS), y los elevados costos monetarios que implica la atención en los centros de salud, las brechas interregionales en cuanto a la disponibilidad de recursos, entre otros, se suman otras restricciones y barreras que impiden la efectiva atención entre quienes demandan estos servicios (Banco Mundial 2019). De acuerdo con la ENPOVE 2018, el 72% del total migrantes y refugiados venezolanos que indicó padecer algún síntoma o malestar, enfermedad aguda, recaída de enfermedad crónica, accidente o algún problema de salud mental no pudo acceder a la atención en centros médicos, sino que tuvo que tratarse con automedicación. Una de las principales restricciones que se identificaron que impedía que refugiados y migrantes de Venezuela puedan atenderse en los hospitales del país fue la falta de seguro médico.

Cabe destacar que el SIS ofrece servicios no contributivos, semicontributivos y contributivos. En el caso del primer tipo de servicio, es decir, el SIS gratuito, este es accesible para aquellos ciudadanos peruanos y extranjeros, cuyos hogares cuenten con una Clasificación Socioeconómica (CSE) realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y sean categorizados como hogares en situación de pobreza o pobreza extrema. Sin embargo, para obtener la CSE, es necesario que todos los miembros del hogar posean Carné de Extranjería, no pudiendo solicitar dicha clasificación personas con PTP, Carné de Solicitud de Refugio, Carné de Refugio, otros tipos de documentos y quienes no poseen estatus migratorio regular. Se realiza una excepción en el caso de extranjeros de nacionalidad ecuatoriana, quienes pueden acceder al SIS gratuito presentando la Cédula de Identidad de Ecuador. Asimismo, los servicios semicontributivos y contributivos también exigen como documento mínimo el Carné de Extranjería, dejando al margen del sistema de salud a una proporción significativa de la población de refugiados y migrantes venezolanos que residen en el país.

Pese a estas restricciones, se han llevado a cabo importantes esfuerzos con el objetivo de alcanzar la universalización de los servicios de salud. De acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350 de Migraciones, la población venezolana que reside en el Perú que se encuentre en situación de vulnerabilidad, de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales puede solicitar de manera especial el Carné de Extranjería y, así, obtener una CSE para el acceso al SIS gratuito o a los regímenes semicontributivos o contributivos. De este modo, las personas con discapacidad o enfermedades graves o crónicas pueden acceder a esta calidad migratoria especial, tales como aquellos ciudadanos venezolanos que padecen de cáncer, VIH/Sida o tuberculosis; otro de los avances que se han presentado en el sistema sanitario peruano es el acceso al SIS gratuito provisional en el caso de las madres gestantes –vigente hasta 42 días después de dar a luz- y para menores de 0 a 5 años de edad, independientemente del documento que se posea o la nacionalidad, ello en correspondencia al Decreto Legislativo N°1164 dispuesto en el año 2013.

Sin embargo, pese a las facilidades brindadas en el acceso al Carné de Extranjería en casos de vulnerabilidad, de acuerdo con Berganza y Solórzano (2019), persisten algunas limitaciones en la efectiva expedición de este documento, relacionadas al tiempo que toma obtener dicha calidad migratoria y a los costos monetarios que demanda la validación por parte de las autoridades migratorias de la situación de vulnerabilidad de las personas, la cual debe estar correctamente sustentada. A partir de la información recogida a través de entrevistas, las autoras del estudio previamente citado indicaron que aquellas personas que contaban con PTP señalaron que tuvieron dificultades para ser atendidas debido a que la numeración del documento no coincidía con las plantillas de registro de los centros de salud, y solo quienes poseían DNI o Carné de Extranjería podían ser registradas (Berganza y Solórzano 2019).

Por otro lado, se ha podido identificar que las vulnerabilidades de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú que no posee un estatus migratorio formal o posee documentos migratorios de “menor validez” se han visto agudizadas debido a la existencia de un mercado de alquiler de viviendas informal; los arrendadores suelen exigir documentos mínimos para la firma de

contratos de arrendamiento escritos, tales como el PTP o el Carné de Extranjería; de este modo, la carencia de alguno de estos documentos puede conducir a que se lleven a cabo contratos verbales e informales, asignándose de manera asimétrica el poder entre las partes, y donde los arrendadores disponen de más posibilidades de poner condiciones estrictas a los inquilinos, hostigar a los arrendatarios en caso de retrasos en los pagos, subir los precios de manera repentina o incluso desalojar a las familias de manera arbitraria. Según el Banco Mundial (2019), a pesar de que el Código Civil establece los principales derechos y obligaciones de arrendadores y arrendatarios, y de que el Decreto Legislativo N°1177 y su reglamento norman el régimen de promoción de arrendamiento de vivienda, la informalidad de dicho mercado se superpone ante estos marcos normativos, presentándose casos de abusos por parte de arrendadores a familias refugiadas y migrantes venezolanas. Asimismo, es trascendental tomar en cuenta que tres de cada cinco migrantes venezolanos piensan traer familiares al Perú, lo cual podría aumentar la demanda de unidades habitacionales con mejores condiciones, por lo que, de mejorar los niveles de ingreso de la población venezolana en el país, el sector inmobiliario podría ser uno de los más beneficiados (Banco Mundial 2019). Cabe destacar, que de no ser esto así, estas nuevas incorporaciones de familiares que recién migran al Perú a sus hogares y a las viviendas en las que residen podrían exacerbar la situación de hacinamiento en la que habitan varias familias de refugiados y migrantes venezolanos.

Las respuestas frente a la crisis migratoria de varios países de la región, sin embargo, han diferido en varias dimensiones a las que tuvo el gobierno peruano, pudiendo ser consideradas como buenas prácticas y replicadas muchas de estas experiencias. En Colombia, país que alberga al mayor porcentaje de refugiados y migrantes de Venezuela en el mundo, la primera fase de respuesta del sector educativo estuvo enfocada en los miles de niños, niñas y adolescentes que residían en Venezuela, pero que cruzaban la frontera para asistir a sus centros de estudio ubicados en el país vecino. En agosto del año 2015, el gobierno venezolano dispuso el cierre de fronteras; frente a esta situación, el gobierno colombiano priorizó la atención en las zonas fronterizas y solicitó un corredor humanitario para que los niños y jóvenes pudieran regresar a sus colegios y

universidades. Desde dicho momento, mediante la Circular N°45 de 2015 del Ministerio de Educación de Colombia, se reconoce el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes afectados por la movilización y se prioriza el servicio educativo sin distinción de nacionalidad. En el año 2017, ante la masiva oleada migratoria de ciudadanos venezolanos al territorio colombiano, se empiezan a establecer medidas en materia educativa que trascienden de las áreas fronterizas, buscando una mayor cobertura en el territorio nacional. De este modo, a través de una serie de circulares se adoptan lineamientos específicos los cuales enfatizan a la educación como un derecho fundamental, por lo que su acceso debe ser garantizado en los niveles preescolar, básico y medio a los niños, niñas y adolescentes independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Así, aquellos estudiantes que carecían de algún tipo de documentación o identificación válida en Colombia se le otorgaba un Número de Identificación (NES), para que niños, niñas y adolescentes en condición migratoria irregular no queden al margen del sistema educativo y puedan alcanzar vacantes en las instituciones educativas (Castro 2020).

En cuanto al acceso al sistema de salud colombiano, si bien el estatus migratorio condiciona de manera importante la atención de la población venezolana en los centros de salud, se han realizado numerosos avances con la finalidad de garantizar la universalización de los servicios sanitarios. De acuerdo con Castro (2020), la regularización migratoria se presenta como la principal puerta de acceso a los derechos de salud; en el año 2017, el gobierno colombiano creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP) para todas aquellas personas de nacionalidad venezolana que hayan ingresado a Colombia habiendo pasado por algún puesto de control migratorio y cuyos pasaportes hayan sido sellados por las autoridades migratorias. En dicho año, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) incorporó al PEP como un documento válido de identificación en el sistema de protección social, y así fomentar el acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), priorizando, desde el año 2020, la afiliación al régimen subsidiado de la población venezolana con PEP y que puedan demostrar su condición de pobreza o vulnerabilidad a través de las alcaldías municipales y distritales, las cuales estarían a cargo de la elaboración de un listado censal de esta población, o a través de la encuesta del Sistema de Identificación de

Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), el cual clasifica a la población, a partir de ciertos criterios, de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas –sistema de similar funcionamiento al CSE elaborado por el MIDIS en el Perú. Los migrantes venezolanos que cuentan con el estatus de refugiados o solicitantes de refugio también tienen la oportunidad de completar la encuesta del Sisbén, siempre y cuando puedan presentar previamente el salvoconducto de permanencia otorgado por las autoridades migratorias de Colombia.

Por el contrario, la población migrante de Venezuela que reside en Colombia que no cuenta con una situación migratoria regular no puede afiliarse al SGSSS; sin embargo, de acuerdo con la Ley estatutaria 1751 de 2015, esta cuenta con el derecho de atenderse de manera gratuita a través del servicio de urgencias médicas, por medio del cual no se solicitará ningún tipo de documentación. El MSPS dispuso, de este modo, la incorporación de un sistema de selección y clasificación de pacientes que presentan urgencias, dentro del cual se incluyeron casos por lesiones producto de violencia sexual, y la atención de síntomas y del parto en mujeres embarazadas. Por otro lado, los migrantes en condición de irregularidad podrán acceder a la oferta de intervenciones colectivas gestionadas por las entidades territoriales, las cuales ofrecen un conjunto de procedimientos, actividades e insumos de promoción de la salud, así como también a los planes de vacunación definidos para el país (Castro 2020).

En Ecuador, otro de los principales destinos de la población migrante venezolana en la región, el acceso al sistema educativo tampoco ha sido completamente garantizado, a pesar de que la educación es un derecho fundamental y constitucional para quienes se encuentran en situación de movilidad humana. Si bien el acceso al sistema de educación es libre, más de la mitad de migrantes y refugiados venezolanos en Ecuador no asiste a alguna institución educativa - alrededor del 56% de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana no se integra al sistema educativo. Asimismo, las principales barreras informales que debe enfrentar esta población para poder integrarse al sistema educativo son la escasa oferta de vacantes escolares, significativamente superada por la demanda, así como también la falta de documentación, pese a que la normativa ecuatoriana vigente permite el acceso de niños, niñas y adolescentes sin

documentación de identidad bajo un principio de derechos humanos y protección; posiblemente la forma cómo la falta de un estatus migratorio regular opera como restricción en el acceso al sistema de educación es a través de la falta de información tanto de funcionarios, quienes desconocerían sobre cómo llevar a cabo un proceso de matrícula en los casos de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana, como de los migrantes, quienes podrían creer que es necesario tener un estatus migratorio regular para llevar a cabo dicho proceso (Banco Mundial 2020).

En contraste, los servicios de salud han sido mucho más accesibles para la población venezolana que reside en Ecuador. De acuerdo al Banco Mundial (2020), el acceso libre a la sanidad garantiza que la mayor parte de la población necesitada acceda a un establecimiento público o privado; a través de la Encuesta a Personas en Movilidad Humana y en Comunidades Receptoras (EPEC), realizada en 2019, se estima que alrededor del 40% de los refugiados y migrantes de Venezuela en Ecuador y de comunidades de acogida indicó requerir algún tipo de atención médica en los últimos 12 meses, y alrededor del 70% de dichas personas logró atenderse en algún centro de salud público o privado. Cabe destacar, asimismo, que la situación migratoria no es un impedimento para acceder a los servicios de salud por parte de migrantes, quienes asisten en mayor proporción a establecimientos públicos. De acuerdo a la EPEC 2019, menos del 2% de los venezolanos destacaron la falta de documentos como restricción en la atención en los centros de salud; cabe destacar que el marco regulatorio para la protección de los migrantes y refugiados es el más acogedor de la región, ya que sus leyes de derechos humanos y sus provisiones superan los estándares internacionales; Ecuador promueve el concepto de la movilidad humana con un enfoque de derechos humanos y es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967; la Ley de Movilidad Humana de 2017 regula el ingreso de extranjeros, y garantiza derechos y obligaciones para los ecuatorianos que viven en el exterior y para los que regresan al país. Dicho marco institucional ha sido objeto de reconocimiento en varios foros internacionales (Banco Mundial 2020).

De este modo, la experiencia y las prácticas llevadas a cabo en Colombia y en Ecuador permiten reconocer las posibilidades que tiene el gobierno peruano para garantizar la integración cultural y socioeconómica de la población refugiada y migrante venezolana en el Perú, así como los alcances y las limitaciones de la normativa vigente. Se constata, para el caso peruano, que la situación migratoria irregular limita el acceso a oportunidades y a los servicios públicos brindados por el Estado, del mismo modo que la tenencia de documentos migratorios considerados arbitrariamente como de “menor validez”; sin embargo, varias de las medidas adoptadas en algunos países de la región pueden orientar, en cierto modo, el desarrollo de nuevas políticas que permitan garantizar el bienestar de la población venezolana que reside en el país.

Respecto al marco normativo que rige sobre los procesos de regularización migratoria en el Perú, es importante destacar que el punto de partida para comprender los alcances y las limitaciones de esta normativa es el Decreto Legislativo N°1350 de Migraciones, vigente desde el año 2017, el cual reemplaza a la Ley de Extranjería N°703 promulgada en 1991, y busca incorporar un enfoque de derechos humanos a los procesos migratorios llevados a cabo en el Perú, en contraste a la Ley de Extranjería, instrumento de política cuya finalidad era principalmente regulatoria y orientada a definir la relación entre el Estado peruano y la población extranjera, así como también la calidad migratoria de quienes ingresaban al país. De este modo, si bien el actual Decreto Legislativo también regula los procesos migratorios, concede y garantiza a la población migrante una serie de derechos fundamentales, así como también busca contribuir en su integración. Se estipula, en el noveno artículo, que el Estado peruano reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, tales como el acceso a la salud, a la educación y al trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales.

En enero del año 2017 se aprueba el Decreto Supremo N°002-2017-IN, el cual define los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, documento migratorio que actualmente ya no es expedido por las autoridades peruanas, pero que permitió que migrantes y refugiados venezolanos puedan regularizar

su situación migratoria y puedan acceder al mercado de trabajo en el Perú. El PTP, de acuerdo con el marco legal, es un documento expedido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, prorrogable por un año y que permite a los ciudadanos venezolanos que residen en el Perú poder trabajar. Las condiciones para que los migrantes y refugiados venezolanos puedan acceder a este documento consistían en el ingreso regular al país, encontrarse en situación irregular por vencimiento de la autorización de permanencia o, estando en situación regular, quisieran optar por la tramitación del PTP, así como tampoco presentar antecedentes judiciales o penales. Con la entrada en vigor de esta normativa, el plazo otorgado por las autoridades peruanas para realizar el trámite de obtención del PTP fue de 120 días, por lo que los migrantes y refugiados de nacionalidad venezolana disponían hasta el mes de junio del año 2017 para poder obtener dicho estatus migratorio.

Sin embargo, en julio del mismo año se aprobó el Decreto Supremo N°023-2017-IN, que extendía los plazos para poder obtener el PTP para aquellos ciudadanos venezolanos que hayan ingresado al territorio peruano en cualquier fecha anterior al 31 de julio de 2017, otorgándose, también, un plazo de 120 días, y manteniéndose las condiciones para su tramitación ya estipuladas en el Decreto Supremo original. Posteriormente, se realizó una extensión de los plazos para la tramitación del PTP y luego una enmienda que restringiría la expedición de este documento: en enero del año 2018, por medio del Decreto Supremo N°001-2018-IN, se extendió el plazo para la tramitación del PTP hasta junio del año 2019, y aplicable para cualquier ciudadano venezolano que haya ingresado al territorio peruano hasta el 31 de diciembre del año 2018 que cumpla con las condiciones mínimas vigentes; sin embargo, en agosto de 2018 a través del Decreto Supremo N°007-2018-IN, se redujeron los plazos aplicables, tanto para el ingreso de ciudadanos venezolanos al Perú –estipulándose como fecha límite de ingreso al Perú para la tramitación del PTP el día 31 de octubre de 2018- y se determinó que el 31 de diciembre sería la fecha máxima para la presentación de la solicitud del PTP. De este modo, con el último Decreto Supremo, se decidió limitar el alcance de la expedición del PTP, coincidiendo ello con la imposición de la obligatoriedad de la presentación del pasaporte para el ingreso de

ciudadanos venezolanos a partir del 24 de agosto de 2018, a través de la Resolución de Superintendencia N°00270-2018.

Frente a esta situación, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos interpuso un *habeas corpus*, bajo el argumento de que dicha medida atentaba contra el derecho a la libertad de tránsito por parte de los ciudadanos venezolanos, siendo declarada como fundada y dejando sin efecto la resolución; sin embargo, Migraciones y el Ministerio del Interior apelaron la sentencia, y el Poder Judicial revocó su dictamen. Es por ello que, a partir del año 2019, el pasaporte es necesario y obligatorio para el ingreso regular al Perú, excepto para los solicitantes de asilo, menores de 18 años, las madres gestantes y las personas mayores de 75 años de edad que hayan presentado deterioro en su salud en el viaje (Acosta, Blouin y Freier 2019).

De este modo, las disposiciones normativas e institucionales han jugado un rol esencial en el acceso a oportunidades y a los servicios básicos brindados por el Estado peruano. Se podría decir que, con el tiempo, las facilidades para la regularización migratoria fueron limitándose. La mayoría de los ciudadanos venezolanos que ingresaron al Perú antes del 31 de octubre del año 2018 lograron beneficiarse de estas disposiciones legales, y pudieron obtener el PTP sin mayores restricciones. Ello les permitió acceder a mayores oportunidades de trabajo, la posibilidad de insertarse en empleos formales y con mejores remuneraciones; estas limitaciones fueron acentuándose a partir de agosto del año 2018, fecha en la que se estipuló que el ingreso al territorio peruano debía hacerse únicamente con pasaporte, un documento difícil de obtener en Venezuela por el costo que representaba su revalidación o tramitación. Otra de las barreras que se ha podido identificar en el acceso al PTP en los años de su expedición ha sido principalmente aquella relacionada a su costo en términos monetarios y al tiempo que demandaba su tramitación; además del importe de S/. 41.90 por el trámite del Permiso Temporal de Permanencia, la limitada oferta de los servicios públicos para obtener dicho documento obligó a que miles de ciudadanos venezolanos hicieran largas colas en las agencias de Interpol para presentar sus antecedentes judiciales y penales.

Cabe destacar que, al vencimiento del PTP, los ciudadanos venezolanos podían acceder a una categoría migratoria residente, o al Carné de Extranjería por el

cambio de calidad migratoria; las oportunidades de inserción al mercado laboral, a servicios públicos o privados, tales como el acceso al sistema financiero peruano, al SIS o a cualquier programa estatal son hasta el día de hoy mucho más favorables para quienes poseen la calidad de residentes con el Carné de Extranjería. Sin embargo, para realizar dicho cambio, es necesario que los ciudadanos venezolanos puedan justificar las actividades económicas realizadas durante el periodo de vigencia del PTP; en ese sentido, debido a la predominante inserción en empleos informales por parte de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú, este requisito no siempre logra cumplirse, y en ocasiones el acceso al Carné de Extranjería puede verse denegado (Acosta, Blouin y Freier 2019).

Con las restricciones impuestas por el Estado peruano para poder acceder a un estatus migratorio por parte la población venezolana en el Perú, las solicitudes de refugio y la entrega de visas humanitarias empezaron a incrementarse a partir del año 2019, así como también el número de ingresos irregulares al territorio peruano. Una vez cortados los medios que garantizaban un proceso migratorio ordenado por medio del PTP, muchos ciudadanos venezolanos vieron vencidas sus visas, entrando en una situación de irregularidad migratoria que los colocaba en desventaja en cuanto al acceso de oportunidades frente a quienes lograron obtener el PTP o el Carné de Extranjería. Si en el año 2018, de acuerdo con la ENPOVE, apenas el 5% de la población venezolana poseía el estatus de refugiado o se encontraba solicitándolo, en el año 2019 se identificó que alrededor del 36% de las personas que contaba con algún tipo de permiso de residencia, estancia regular o que se encontraba tramitando algún documento que garantizara la situación de regularidad migratoria, era solicitante de refugio (Banco Mundial 2019). Se facilitó, asimismo, el acceso a una Visa Humanitaria, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones; sin embargo, para su obtención se requiere que los ciudadanos venezolanos presenten un pasaporte vigente o vencido, documento que es prácticamente inalcanzable para muchos debido a los costos implicados en su expedición, presentándose una barrera visible para la obtención de esta visa.

En cuanto al acceso a la calidad de refugiado, se estipula en el Capítulo II del Decreto Legislativo N°1350 que el asilo y el refugio son estatutos jurídicos

otorgados por el Estado peruano para la protección de sus titulares. Los solicitantes de estos estatus jurídicos no requieren de visa o calidad migratoria para su admisión y permanencia en el territorio nacional. La institución encargada de dotar de dicho estatus a la población venezolana que así lo requiera es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cabe destacar que las personas que opten por acceder al estatus de refugiados deberán presentar una solicitud formal al Ministerio de Relaciones Exteriores, y cuyo costo es completamente gratuito. Una vez planteada la solicitud para obtener la condición de refugiado, se expide un documento provisional –el Carné de Solicitud de Refugio- que podrá y deberá ser renovado cuantas veces sea necesario hasta alcanzar el estatus jurídico de refugiado. Dicho documento permite a los ciudadanos venezolanos que se encuentran en solicitud de su condición de refugiado alojarse en un hotel o pensión, transitar legalmente dentro del país, fijar su domicilio y tramitar una autorización de trabajo.

Por otro lado, es importante mencionar que los lineamientos que facilitan el acceso al estatus jurídico de refugiado se encuentran estipulados en la Ley N°27891, Ley del Refugiado, dada en el año 2003. Dicha ley considera como refugiado a cualquier persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, a consecuencia de tales acontecimientos no pueda o no quiera regresar a su país de origen; asimismo, cualquier persona que se ha visto en la obligación de salir de su país de nacionalidad por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera puede solicitar dicho estatus. Se excluye de este reconocimiento legal a cualquier persona que haya cometido algún delito contra la paz o un delito común dentro o fuera del territorio nacional. Se menciona que mientras se encuentra en trámite la solicitud de refugio, la Comisión Especial para los Refugiados expide al solicitante un documento que acredite que su caso se encuentra en proceso de determinación, lo cual no significa el reconocimiento de la calidad de refugiado; dicho documento faculta al solicitante a permanecer en el país y lo autoriza provisionalmente a trabajar, tal como ya se expuso anteriormente. Pese a que

las disposiciones normativas facilitan al solicitante de la calidad de refugiado la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo, persisten numerosas barreras que impiden que esta población acceda de manera efectiva a trabajos formales o adecuadamente remunerados.

Asimismo, es importante señalar que una significativa proporción de ciudadanos venezolanos ingresó al territorio peruano a través de la obtención de visas, principalmente de turismo, pero que en muchos casos estas prórrogas vencieron. Muchas de estas personas pasaron a tener un estatus migratorio irregular, puesto que permanecieron en el Perú. Asimismo, son pocos los casos de ciudadanos venezolanos que optaron por una visa de residente-trabajador, puesto que el acceso a este estatus es enormemente restringido. Aquellas personas que opten por solicitar una visa de residente-trabajador deberán presentar información de la empresa contratante, la cual debe tener trabajadores inscritos ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Es posible que un grupo de ciudadanos venezolanos cuyas visas expiraron hayan optado por solicitar el estatus de refugiado en el Perú, quienes ingresaron antes del 31 de octubre del año 2018 por el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), y posiblemente varios se encuentren aún en situación de irregularidad migratoria, encontrándose con innumerables trabas para el acceso a oportunidades de trabajo.

Finalmente, en el mes de octubre del año 2020, se aprobaron medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros a través del Decreto Supremo N°010-2020-IN. Son considerados como migrantes en situación irregular los extranjeros cuyo plazo de permanencia otorgado por la autoridad migratoria se encuentre vencido y los extranjeros que ingresaron al territorio nacional de manera irregular, sin haber pasado algún tipo de control migratorio. De este modo, la Superintendencia Nacional de Migraciones emite el Carné de Permiso Temporal de Permanencia –CPP- para todas aquellas personas de nacionalidad venezolana que se encuentren en situación de irregularidad migratoria, que cumplan con las condiciones mínimas para su tramitación y que hayan ingresado al Perú antes del 22 de octubre de 2020.

1.2. Debates teóricos en torno a las migraciones internacionales y definiciones conceptuales:

Existe una vasta literatura y un extenso aporte teórico de los procesos de migración internacional a raíz de la creciente tendencia de emigrar entre familias y personas en todo el mundo. De acuerdo a estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2019, alrededor de 272 millones de personas en el mundo eran migrantes internacionales, es decir, aproximadamente un 3.5% de la población mundial, y cuyos procesos de migración no se han presentado de manera uniforme, respondiendo a causas económicas, geográficas, demográficas, entre otras (ONU 2020), mientras que en el año 2002, la ONU estimaba que alrededor de 180 millones de personas – menos del 3% de la población mundial de ese entonces- vivían en países en los que no habían nacido (Borjas & Crisp 2005).

La ONU³ define, de manera general, a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia; de manera más específica, un migrante internacional es aquella persona que ha dejado su país de origen o en el que tiene residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas, para ello, han debido cruzar una frontera internacional, de lo contrario, serían migrantes internos. Cabe destacar que existe una diferencia entre la definición de un migrante y un refugiado, siendo esta que una persona refugiada se encuentra fuera de su país de origen debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, y no pueda o no quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país (OIM 2006); de manera complementaria, la ONU⁴ define a un refugiado como aquella persona que se encuentra fuera de su país por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras

³ Tomado de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/global-issues-overview/index.html>. "Asuntos que importan".

⁴ Tomado de <https://refugeesmigrants.un.org/es/definiciones>. Pacto sobre Migración. Definiciones.

circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren de protección internacional. Es por ello que, en el presente trabajo de investigación, se toma en consideración las diferencias entre ambos grupos de personas, haciéndose constantemente referencia a la población de refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú, puesto que hasta la fecha existe una proporción significativa de ciudadanos venezolanos que ha solicitado el estatus de refugiados en el país.

Por otro lado, es importante definir adecuadamente a la población migrante y refugiada de Venezuela en el Perú en función al estatus migratorio que poseen. De acuerdo con el Glosario sobre migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM 2006), un proceso de migración regular se da cuando una persona se desplaza a través de los canales regulares y legales, es decir, pasa por un puesto de control migratorio; mientras que la migración irregular se da cuando las personas se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. Sin embargo, una persona que ingresa a un país de manera irregular puede iniciar un proceso de tramitación de documentos migratorios, dependiendo de las normas vigentes en el país receptor. De este modo, independientemente de la forma cómo una persona atravesó una frontera, se define a un migrante documentado como aquella persona que está autorizada a permanecer y trabajar en el país de acogida, a diferencia de uno indocumentado que no está facultado para ello (OIM 2006).

De acuerdo con la normativa vigente en el Perú, quienes poseen Carné de Extranjería, PTP, Carné de Refugio y Carné de Solicitud de Refugio se encuentran facultados de permanecer y trabajar en el país; sin embargo, debido al desconocimiento de la población local y de empleadores, el Carné de Solicitud de Refugio y el Carné de Refugio son documentos que no son considerados de validez para poder ocupar una vacante de trabajo de manera formal o para establecer un contrato laboral. Blouin y Freier (2019) lograron constatar casos de disparidad en cuanto a la documentación solicitada por varios empleadores a partir de una serie de entrevistas realizadas, ya que, en algunas ocasiones, estos solicitaron que los trabajadores de nacionalidad venezolana presenten la copia del pasaporte, el PTP o, en su defecto el Carné de Extranjería, mientras que el permiso de trabajo emitido por Migraciones, principalmente otorgado a

refugiados y solicitantes de refugio, fue negado en un caso. Asimismo, la obtención de una visa, sea de turismo, de trabajo o de estudios, tampoco garantiza el acceso a oportunidades de trabajo adecuado o formal, puesto que el tiempo de vigencia de estos documentos son temporales, o simplemente porque esta no les faculta de poder trabajar en el territorio peruano; cabe destacar que una proporción significativa de migrantes venezolanos que obtuvo una visa para permanecer de manera temporal en el Perú ha pasado a ser parte del grupo de migrantes indocumentados, debido al vencimiento de estos documentos y a las dificultades para tramitar el PTP o el Carné de Extranjería, mientras que otro grupo de ciudadanos venezolanos ha iniciado el proceso de obtención del Carné de Refugio.

De manera complementaria a estas conceptualizaciones, cabe destacar que la teoría sobre los procesos de migración internacional ha estado marcada por la diversidad de enfoques que se han visto enmarcados por los momentos históricos en los que fueron propuestos (Chiswick & Miller 2015). Los primeros aportes teóricos planteados a fines del siglo XVIII se basaban en la idea de que la migración era una respuesta a la existencia de desequilibrios espaciales en los mercados de trabajo y que la diferencia en los retornos a la oferta de trabajo entre una localidad y otra determinaban los desplazamientos de las personas (Smith 1776), planteamiento que se mantuvo vigente hasta el siglo XX y fue recogido por Hicks (1932), quien consideraba que las diferencias salariales entre regiones, y en general, las diferencias en las ventajas económicas entre localidades, se presentaban como las principales causas de la migración. Ravenstein (1889) profundizó de manera detallada en el análisis de los determinantes de la migración, y sus aportes fueron terreno fértil para futuras investigaciones; a partir de datos censales, logró establecer siete “leyes” sobre los procesos de migración, sintetizados por Greenwood (1997): la mayoría de migrantes suelen desplazarse a otras localidades, recorriendo distancias cortas, y usualmente a ciudades más grandes; las ciudades que crecen a un mayor ritmo tienden a atraer a migrantes de áreas rurales próximas; existe una relación inversa entre la inmigración y la emigración; una alta oleada migratoria en una localidad generará de manera compensatoria una “contra-ola” migratoria; aquellos migrantes que se desplazan recorriendo distancias más largas tienden

a residir en ciudades más grandes; la población que reside en áreas rurales tiende a migrar más que aquellos que viven en áreas urbanas; y finalmente, las mujeres tienden a migrar más que los hombres.

En 1946, Zipf propuso un modelo denominado “gravitacional” de la migración, donde el volumen de la migración entre dos localidades se encontrará en proporción directa al producto de la población de ambos lugares, y en relación inversa a la distancia que los separa. Este modelo tiene implicancias económicas importantes, puesto que la distancia es considerada como una *variable proxy* de los costos asumidos por los individuos que deciden migrar, o de manera análoga, puede ser considerada como una aproximación a las barreras que enfrentan las personas para desplazarse, costos que, en las propuestas teóricas desarrolladas en años previos, no habían sido formalizados o considerados de manera explícita.

Es a partir de las propuestas teóricas de Smith (1776), Hicks (1932), Ravenstein (1889) y Zipf (1946) que emerge todo un cuerpo teórico sobre la migración desarrollado a partir de la década de 1960, donde se propone que la migración es un fenómeno principalmente determinado por el deseo individual de maximizar el retorno del capital humano invertido y acumulado; es decir, las personas responden a diferenciales espaciales en las oportunidades que ofrece el mercado de trabajo, migrando si es que esas oportunidades superan a los costos de reubicación. En esa línea, Sjaastad (1962) propuso que la migración es un acto personal de asignación de las propias calificaciones y habilidades en un mercado que ofrece retornos o beneficios más altos. Este modelo implica que un potencial migrante tiende a realizar un cálculo en el que se pondera el valor de las oportunidades disponibles en los mercados de posibles lugares de destino y las de la localidad de origen, de donde se sustraen en todos los casos los posibles costos de migración, los cuales se encuentran directamente relacionados a la distancia que separa estos lugares de la región de origen; de este modo, el individuo elige el lugar de destino que le permite maximizar el valor presente de los beneficios a largo plazo. Este marco analítico influyó de manera significativa en el análisis económico neoclásico de la migración, simplificándolo a un problema de decisión intertemporal.

Sobre la base de los aportes de Sjaastad (1962), se propusieron nuevos modelos teóricos para explicar los determinantes de la migración, incorporando, además de los retornos a la oferta de trabajo, otra serie de factores que incidirían en la decisión de los agentes de migrar. Estos planteamientos consideraban al migrante como consumidores que enfrentaban un problema de maximización de una función de utilidad, donde las disparidades regionales en los retornos económicos no se presentaba como la única variable de elección, sino también otros factores como la posibilidad de obtener otro tipo de comodidades, la oferta de ocio disponible en la localidad receptora o la disponibilidad y calidad de los bienes públicos ofrecidos, tales como seguridad ciudadana, educación, salud y espacios públicos (Tiebout 1956). Yap (1977) incorporó dentro de los costos de migrar factores psicológicos, que en los modelos anteriormente propuestos eran considerados como constantes, otorgándole una especial relevancia al parentesco y al capital social disponible en la localidad receptora, debido al rol trascendental que juegan en la decisión de los agentes de migrar. La presencia de familiares, amigos y de una amplia comunidad de migrantes en la región de llegada puede incentivar a que las personas se desplacen de una localidad a otra. En una línea similar, Hugo (1981), Taylor (1986) y Massey & García España (1987) resaltaron la importancia de las redes de parentesco y el capital social sobre la decisión de desplazarse, ya que pueden reducir los costos de búsqueda de empleos, de vivienda y facilita las labores de cuidado a los miembros del hogar que así lo requieran, tales como niños y niñas, adultos mayores o familiares con enfermedades o algún tipo de discapacidad. Asimismo, el uso de un mismo idioma en las dos localidades puede también ser determinante en la decisión de migrar.

Por otro lado, algunos otros modelos que sucedieron al de Sjaastad (1962) buscaron superar la limitación en la que se trata a la migración como una decisión basada en un problema de un único periodo. De este modo, incorporan una mirada dinámica a la decisión de migrar, proponiéndose modelos teóricos donde se incluye la migración de retorno –la decisión de retornar a la localidad de origen- y la migración circular –la decisión de cruzar fronteras de manera frecuente. En los últimos años, a partir de los años 2000, se incorporó a los modelos teóricos otra serie de costos que determinan la migración, tales como

las variables de política migratoria –costos de admisión en los países receptores–, el posible tiempo de búsqueda de una vacante de trabajo, las posibilidades de asimilación cultural y lingüística, los costos psicológicos, entre otros (Chiswick 1999).

Además de los aportes relativos a los factores que determinarían la decisión de los individuos de migrar, existe un importante cuerpo teórico sobre la relevancia de la tenencia de un estatus migratorio formal y sus consecuencias en los países de destino, principalmente en el desempeño de los migrantes en los mercados de trabajo. De este modo, existe una serie de mecanismos a través de los cuales la regularización migratoria impactaría en los resultados en el mercado laboral (Fasani 2014). En principio, la población migrante que no cuenta con un estatus migratorio formal tiende a encontrarse restringida a un pequeño grupo de segmentos laborales, en donde el estatus ilegal puede ser fácilmente ignorado u ocultado, principalmente en los rubros de construcción, agricultura, industria textil, hoteles, restaurantes y en labores domésticas (Wright & McKay 2007); de este modo, la regularización migratoria puede incrementar las oportunidades de movilidad ocupacional de esta población, y de inserción en empleos y sectores inaccesibles para la población indocumentada o irregular (Kossoudi & Cobb-Clark 2000). Por otro lado, la tenencia de un estatus migratorio legal generalmente garantiza el acceso a servicios públicos, a programas sociales o a seguros de desempleo, que pueden facilitar o incentivar el acceso a oportunidades de trabajo. Como consecuencia de ello, los salarios de reserva de los migrantes pueden verse incrementados, y con ello se reduciría la oferta de trabajo, permitiéndoles permanecer desempleados durante un mayor periodo de tiempo hasta encontrar oportunidades de trabajo más satisfactorias. Desde el punto de vista de los empleadores, el costo de emplear a trabajadores que poseen un estatus migratorio regular aumenta, y la elusión de las obligaciones laborales se hace más difícil.

Por otro lado, el temor percibido por un migrante indocumentado de ser deportado dificultaría y haría más riesgosa la búsqueda de empleos que ofrezcan mejores remuneraciones, induciendo a los migrantes en situación irregular a que reduzcan sus salarios de reserva y acepten con mayor facilidad la primera oferta de trabajo disponible. Los salarios ofrecidos a trabajadores indocumentados

serán recortados a un valor análogo a la sanción que recibirían los empleadores por haber contratado a trabajadores que no cuentan con permiso de permanencia en el país receptor o para poder trabajar. Asimismo, la obtención de un estatus migratorio formal o regular podría incrementar el poder de negociación de los trabajadores migrantes, debido a que sus posibilidades de movilidad ocupacional son mayores, por la disponibilidad de otras vacantes de trabajo y por la ausencia de temor a ser deportados, limitando el poder monopsonico que poseen los empleadores de fijar salarios y las condiciones en el trabajo (Rivera-Batiz 1999; Hotchkiss & Quispe-Agnoli 2009). De este modo, es a través de estos canales y mecanismos que la tenencia de un estatus migratorio regular impacta de manera positiva en los retornos salariales y en los ingresos de las familias migrantes en los países receptores.

Para Schoeni (1997), los canales por los que opera la falta de documentación migratoria en los niveles de ingresos de los migrantes son muy similares a los anteriormente expuestos. En principio, estimó que las diferencias salariales entre la población migrante de México en los Estados Unidos y la población local se debían principalmente por las disparidades en el capital educativo acumulado; sin embargo, luego de controlar los diferenciales en las remuneraciones por nivel educativo acumulado y por edad, estas brechas se mantenían. De este modo, propuso que la alta tasa de migrantes indocumentados podía ser una de las principales variables que explicaba estas diferencias. Estas brechas se fundamentarían en el hecho de que los empleadores disponen de mayores posibilidades de evadir las regulaciones que protegen a los trabajadores, tales como el pago de horas extra, beneficios laborales o el pago del salario mínimo legal; por otro lado, la falta de documentación migratoria dificulta las posibilidades de que los trabajadores migrantes puedan ejercer el derecho a la negociación colectiva y a la sindicalización, y de este modo, impactaría negativamente en la percepción de un mayor nivel de ingresos. Donato y Massey (1993) demostraron que el artículo de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (*Immigration Reform and Control Act*), IRCA, donde se establecían sanciones a las firmas que contrataban trabajadores indocumentados en Estados Unidos, impactó de manera negativa en los salarios y remuneraciones de los trabajadores migrantes que carecían de algún estatus migratorio regular

o formal. Finalmente, es importante destacar que, de acuerdo a la evidencia disponible, tienden a existir diferencias en los resultados del desempeño en los mercados de trabajo entre hombres y mujeres (Hall, Greenman & Farkas 2010), principalmente debido a que las mujeres tienden a dedicarse a las labores de cuidado al interior de los hogares y al trabajo familiar no remunerado, y debido a que las oportunidades laborales tienden a ser más limitadas y reducidas a actividades económicas muy segmentadas (Myers & Cranford 1998).

1.3. Estado de la cuestión:

A continuación, se presentará una breve síntesis de varios estudios e investigaciones realizados hasta la fecha que dan cuenta de la situación por la que ha venido atravesando la población de refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú. Se ha podido identificar que la mayoría de estos trabajos han provenido, predominantemente, de un grupo de instituciones, tales como el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM), el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) y de la institución Equilibrium – Centro para el Desarrollo Económico (Equilibrium CenDE).

El IDEHPUCP se ha constituido como uno de los institutos con mayor producción académica sobre el proceso de migración venezolana en el Perú. En el año 2019, se publicó el diagnóstico *“Una mirada a los impactos psicosociales en personas refugiadas y migrantes venezolanas alojadas en albergues en Lima (Perú)”*, el cual busca comprender los impactos psicosociales del proceso de movilidad humana de ciudadanos venezolanos que llegaron al Perú, y particularmente el de la población que no ha logrado acceder a una vivienda y se vio en la necesidad de residir en un albergue. Entre los principales hallazgos se encuentra que los albergues se han convertido en espacios de contención y apoyo para refugiados y migrantes venezolanos, a pesar de las limitaciones materiales y humanas. También se evidencia la trascendencia que tienen las familias de las personas entrevistadas, puesto que estas se muestran como los principales motores para la superación de adversidades. Las metas que los refugiados y

migrantes de Venezuela se trazan se centran en la reunificación familiar, tomando en cuenta que, dada la crisis política y económica en Venezuela, muchas familias tuvieron que separarse luego de que algunos miembros de un mismo hogar se desplazaran a otros países y otros tuvieron que quedarse residiendo en Venezuela (Blouin, Goncalves y Jave 2019).

En el mismo año, el IDEHPUCP publicó el documento *“Estudio sobre el perfil socio económico de la población venezolana y sus comunidades de acogida: una mirada hacia la inclusión”*, el cual busca brindar una aproximación exploratoria al proceso de migración venezolana al Perú, tomando en cuenta las características dinámicas de este proceso en el tiempo. Se resalta que el Estado peruano ha tenido una política migratoria cambiante entre los años 2017 y 2019, donde en un primer momento se brindaba una mayor apertura y flexibilidad en los ingresos de refugiados y migrantes venezolanos al Perú, seguido de un periodo de mayores exigencias y restricciones. Se identifica que la población venezolana que ingresó al Perú es principalmente joven y en edad laboral, con cada vez más mujeres migrantes y con cada vez menos años de educación alcanzados; asimismo, desde el punto de vista laboral, la mayoría de los ciudadanos venezolanos se ha insertado en el mercado de trabajo informal o han accedido a empleos precarios, sin la posibilidad de acceder a beneficios laborales mínimos (Blouin 2019).

En agosto de 2020, se publicó el documento *“Las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas y su inserción en el mercado laboral peruano: dificultades, expectativas y potencialidades”*. Los objetivos de este estudio consistieron, por un lado, en conocer las principales ocupaciones de las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú, y por otro lado, las necesidades y limitaciones que enfrentan en el proceso de inserción al mercado de trabajo peruano, y cuáles son los incentivos y desincentivos de los empleadores peruanos para contratar a mujeres de nacionalidad venezolana. Se concluye que la documentación migratoria es una variable relevante para la inserción laboral de mujeres migrantes y refugiadas de Venezuela, puesto que esta suele ser requerida por la mayoría de los empleadores. Por otro lado, la mayoría de las mujeres han tenido que adaptarse a trabajar bajo condiciones laborales precarias, con extensas jornadas, sin beneficios sociales, con salarios

insuficientes y sin contratos de trabajo. Se evidencia, asimismo, que las condiciones laborales de las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela son inferiores a las de sus pares peruanas, y que muchas veces deben enfrentar situaciones de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral, haciéndolas desconfiar de ciertos trabajos, así como también muchos empleadores desconfían de ellas como consecuencia de prejuicios y estereotipos que normalmente han sido exacerbados por los medios de comunicación, los cuales hablan de la “deshonestidad” y “delincuencia” de los ciudadanos venezolanos en general (Sánchez, Blouin, Minaya y Benites 2020).

Desde la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM), también se ha venido publicando diversos estudios que dan cuenta de la situación por la que ha venido atravesando la población migrante y refugiada de Venezuela en el Perú. En el año 2017 se publicó el documento *“Refugiados en Lima. Características sociales, medios de vida y recepción sobre el estrés de refugiados y solicitantes de asilo en Lima-Perú”*, uno de los primeros estudios que describen una de las dimensiones del proceso migratorio experimentado en los últimos años. Su objetivo consistió en analizar las características sociales y medios de vida, los estresores asociados al viaje migratorio y al proceso de aculturación, las consecuencias psicológicas y las estrategias de afrontamiento de las personas solicitantes de refugio y refugiadas en Lima, en base a técnicas mixtas de investigación. Se evidencia que los factores estresores de la migración se distribuyen en diversos momentos del viaje, y que cada fase del proceso conlleva a que se presenten riesgos en la salud mental. En cuanto al estrés en el país de origen, estos pueden asociarse con la presencia de actos de violencia y persecución por diversos motivos, mientras que los estresores en el país de destino se vinculan a las dificultades en el acceso a empleos, el que se cumplan derechos laborales, el acceso a servicios, la situación económica del hogar y la discriminación (Cabrerizo y Villacieros 2017).

En el año 2018 se publicó el libro *“El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración”*, un compendio de artículos sobre la migración venezolana en distintos países de la región y en España, con el objetivo de contribuir con una mejor comprensión del fenómeno migratorio y avanzar en el diseño de políticas públicas comunes entre los diversos países. Se destaca el artículo de Koechlin,

Vega y Solórzano (2018), en el que se busca analizar las principales motivaciones de la migración venezolana, describir el contexto venezolano que determina esta migración, conocer las diversas causas y describir el perfil de los migrantes venezolanos, examinar el proyecto migratorio implementado en el Perú, y conocer las acciones emprendidas por el Estado peruano frente a esta situación. Entre las principales causas identificadas de la migración venezolana se encuentra la situación económica por la que atraviesa dicho país, aunque estas condiciones son insuficientes para explicar totalmente el proceso de movilidad de esta población; por ello, la violencia e inseguridad también se configuran como determinantes de la migración, las condiciones políticas y la situación de los derechos humanos. También se hace importante destacar el contexto favorable de acogida de la población migrante y refugiada venezolana en el Perú, siendo la posibilidad de tramitar el PTP un factor que atrae significativamente a esta población. De igual forma, las crecientes redes y la numerosa comunidad de migrantes en el país motivan a que más ciudadanos venezolanos emprendan esta migración. No obstante, queda pendiente el fortalecimiento de instituciones como la Superintendencia de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para que puedan llevar a cabo diligencias de fiscalización laboral y facilitar las formas de denuncia en casos de estafa laboral. Asimismo, si bien el PTP facilita el acceso al mercado laboral por parte de los migrantes venezolanos, no permite, necesariamente, el ejercicio de labores profesionales; para ello, urge una política que flexibilice la homologación y revalidación de títulos y grados de una proporción importante de ciudadanos venezolanos.

Se destaca, por otro lado, el estudio *“Límites y retos del Estado. Procesos de integración de la comunidad venezolana en Perú”* de Berganza y Solórzano (2019), cuyo énfasis radica en la comprensión de los procesos de integración de la población venezolana en contacto con otras personas de nacionalidad peruana, y las percepciones de los involucrados, así como en el análisis de las medidas adoptadas por el Estado para alcanzar la integración de los ciudadanos venezolanos en el Perú. Se concluye que el Estado peruano ha sido acogedor, en tanto ha permitido el libre acceso al país de los migrantes venezolanos, dotándolos de documentación provisional, que les permite acceder a oportunidades de empleo, aunque de manera insuficiente. Sin embargo, existen

numerosas condiciones negativas que restringen la posibilidad de alcanzar una efectiva integración de esta población, entre las que destacan las duras condiciones de trabajo en el sector informal, las bajas remuneraciones laborales, los horarios de trabajo extendidos, el hacinamiento habitacional, las limitaciones en el acceso al sistema de salud y la predominancia de la precariedad económica.

El Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) también ha puesto su atención sobre el fenómeno migratorio venezolano desde hace varios años. En el año 2019, Acosta, Freier y Blouin publicaron el documento *“La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas”*, en el que se discuten las características de la migración venezolana, los marcos normativos sobre refugio y migraciones adoptados desde el año 2005, se realiza un análisis individual de 14 Estados de la región según las respuestas jurídicas adoptadas ante la llegada de ciudadanos venezolanos a estas localidades; finalmente, se presenta un análisis crítico con la finalidad de problematizar dichas respuestas para examinar los motivos de política internacional y nacional que limitan el ámbito de maniobra de los distintos Estados. Dicho estudio concluye que estos Estados han creado mecanismos que facilitan la obtención de permisos temporales de residencia, pero que estos pueden ser problemáticos debido a la discrecionalidad con la que son manejados por los Ejecutivos, y debido que no garantiza la certeza jurídica del individuo. Asimismo, muchas de estas respuestas jurídicas no han sido del todo abiertas, pudiendo superarse esta limitación de haberse aplicado correctamente la definición de refugiado de Cartagena o el Acuerdo de Residencia Mercosur, para aquellos Estados que lo han ratificado.

Finalmente, es importante destacar la contribución del centro de investigación Equilibrium-CenDe, cuyo aporte ha sido esencial para comprender la dinámica migratoria de la población venezolana en América Latina. En marzo del año 2020, se publicó el informe *“¿Qué medidas se han implementado para la inclusión de personas migrantes venezolanas en Perú? Prácticas y desafíos”*, con el objetivo de describir la gestión del gobierno peruano en materia migratoria, y específicamente, sobre el proceso de migración venezolana, así como también analizar las principales políticas públicas que tendrían un impacto en la inclusión de los migrantes venezolanos. De acuerdo con dicho informe, al inicio de este

proceso, el Perú mostró una política de puertas abiertas a la población migrante venezolana; sin embargo, se ha presentado un desvío respecto de esta política hacia un enfoque de “securitización”, caracterizando a los migrantes como un riesgo para la seguridad nacional y una carga adicional en la provisión de servicios públicos. Si bien el Perú ha desarrollado una política nacional migratoria basado en un enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, incluyendo la definición ampliada de persona refugiada recogida de la Declaración de Cartagena, se requieren mayores esfuerzos de articulación intersectorial con responsabilidades claramente definidas en línea a las capacidades y recursos de estas instituciones. Por otro lado, la creación de diversas medidas temporales ha permitido la regularización migratoria de muchos venezolanos; sin embargo, esta temporalidad ha conllevado a que una parte de esta población no cuente con certidumbre sobre su situación migratoria en el país, debido a los constantes cambios en las fechas y requisitos para la tramitación de esta documentación. Estas restricciones podrían incentivar los ingresos irregulares, lo que pondría en riesgo la vida de la población venezolana. Asimismo, se han identificado diversas restricciones en el acceso a oportunidades de trabajo, tales como las limitaciones porcentuales de personal extranjero en las planillas de las empresas, el plazo determinado de sus contratos y las altas tasas impositivas que deben pagar al fisco peruano por tratarse de trabajadores no domiciliados. Finalmente, se resalta la falta de conocimiento por parte de los empleadores peruanos sobre los requisitos de contratación de personal extranjero, quienes en muchas ocasiones niegan esta posibilidad a quienes poseen el PTP o la condición de refugiados (Castro 2020).

En agosto del mismo año, se publicó el estudio *“La inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en el Perú – una política que no se puede nombrar”*, donde se analiza el desarrollo de la política educativa en respuesta a la creciente demanda de servicios educativos por parte de la población refugiada y migrante venezolana, específicamente el caso de la estrategia *Lima Aprende, ni un niño sin estudiar*, desarrollada por la Dirección Regional de Educación de Lima (DRELM), identificando en qué medida dicha respuesta se ajusta a las necesidades existentes y cuáles son las limitaciones implicadas en su diseño e implementación. De este modo, se observa que dicha

estrategia no ha contado con un discurso de política mayor o englobante, careciendo de integralidad y de razones concretas de por qué es necesario promover la inclusión educativa de la población migrante, y en qué tipo de acciones se debería traducir ello. También se evidencia que la estrategia se ha enfocado principalmente en el tema del acceso a las vacantes escolares, desatendiendo diversos flancos en su implementación, tales como el aprendizaje y la convivencia. Finalmente, se destaca que las dificultades propias del sistema de matrícula escolar peruano se presentan como un desincentivo para que muchas familias migrantes decidan matricular a sus hijos en el sistema educativo (Alcázar y Balarin 2020).

1.4. Objetivos de investigación y planteamiento de hipótesis:

Los objetivos de investigación planteados en el presente estudio son los siguientes: en primer lugar, se busca estimar el efecto de la tenencia de documentación migratoria considerada de “mayor validez” en los ingresos laborales y no laborales⁵ de la población refugiada y migrante, por medio del método *Propensity Score Matching* (PSM). Dicho método se enmarca en el tipo de metodologías que buscan estimar el efecto de un “tratamiento”, una política o alguna intervención, sobre una variable de resultado; asimismo, busca reducir los posibles sesgos en el cálculo de los estimadores, los cuales surgen debido a la intervención de otras variables que determinan posibles cambios en la variable de resultado. Un estimador insesgado de la variable de “tratamiento” se deriva de que esta haya sido asignada de manera aleatoria; sin embargo, muchas veces la asignación de esta variable dependerá de otras características observables y no observables, obteniéndose un estimador sesgado. De este modo, el método PSM busca replicar la aleatorización del “tratamiento”, creando una muestra de individuos que recibieron el tratamiento comparable a otra muestra que no recibió dicho “tratamiento”, balanceándose en sus características observables. En este caso concreto, la tenencia de documentación migratoria de “mayor relevancia” no se asigna de manera

⁵ Son considerados como ingresos no laborales aquellos provenientes de pensiones por divorcio, pensiones por alimentos, pensiones por jubilación, arrendamiento de casas, maquinarias o vehículos, ingresos financieros y otro tipo de ingresos adicionales.

aleatoria, por lo que se obtendría un estimador sesgado en cuanto al efecto de dicha variable en los ingresos laborales y no laborales de los refugiados y migrantes venezolanos en el Perú; es por ello que, al emplear el método PSM, se minimiza este sesgo descrito. En segundo lugar, se plantea identificar, por medio de una revisión sistemática de la literatura disponible, las principales restricciones y limitaciones en el acceso a oportunidades de empleo de los refugiados y migrantes venezolanos en el Perú.

Se propone que la suma de los ingresos laborales y no laborales, medidos individualmente o a nivel de cada individuo de la muestra, son significativamente mayores entre los migrantes y refugiados venezolanos que cuentan con documentos migratorios de “mayor validez”, es decir, entre quienes poseen Carné de Extranjería, Permiso Temporal de Permanencia, DNI peruano o cuentan con nacionalidad peruana, en comparación a quienes poseen Carné de Solicitud de Refugio, Carné de Refugio, PTP en trámite, Visa (de estudios, de trabajo o de turismo) o no poseen ningún tipo de documentación migratoria.

Este diferencial en los ingresos de ambas subpoblaciones, distinguidas analíticamente según el tipo de tenencia de documentación migratoria, se explica, en cierta medida, por los diversos mecanismos que operan detrás de las restricciones experimentadas por los refugiados y migrantes venezolanos en el acceso a oportunidades de empleo. Se infiere que entre estas dificultades se encuentran los estereotipos y prejuicios constituidos por la población local, quienes consideran que los ciudadanos venezolanos son “deshonestos” y “no son confiables”, por lo que muchas veces las oportunidades de trabajo les son negadas de manera categórica, simplemente por su nacionalidad de origen. Por otro lado, el desconocimiento por parte de los empleadores locales sobre cuáles son los documentos mínimos e indispensables para contratar a trabajadores venezolanos, o la presencia de prácticas discrecionales por parte de estos en cuanto a los requerimientos solicitados para su contratación también son factores que limitarían la participación de los ciudadanos venezolanos en el mercado de trabajo formal y al acceso a mejores remuneraciones. Finalmente, se destaca el ejercicio de poder de mercado de parte de los empleadores locales, quienes, frente a la situación de vulnerabilidad y necesidad de muchos refugiados y migrantes venezolanos, gozan de mayor flexibilidad de definir

condiciones de trabajo precarias, bajas remuneraciones y de no brindar derechos laborales demandados por ley. Esta situación de vulnerabilidad está dada por la urgencia que presentan muchos migrantes venezolanos de enviar remesas a sus familiares que no pudieron migrar y de cumplir con sus obligaciones de pago para poder subsistir, lo que los condiciona a aceptar empleos precarios y remuneraciones por debajo del promedio o del mínimo vital.

Es importante resaltar que, si bien no existe literatura disponible que ahonde en la forma cómo estas restricciones afectan de manera diferenciada a la población migrante y refugiada venezolana que cuenta con documentación migratoria de “mayor relevancia” y quienes no poseen estos documentos, se intuye que estas afectarían en mayor medida a quienes no poseen documentos migratorios considerados de “mayor relevancia”.

1.5. Marco teórico. Definición de los conceptos de integración, discriminación y vulnerabilidad:

En el presente apartado, se describirá y desarrollará una serie de conceptos directamente relacionados a los propósitos de este trabajo de investigación. Se parte de la idea de que existen migrantes y refugiados venezolanos que han logrado integrarse de manera efectiva a la sociedad receptora, desde el punto de vista social, económico, legal y cultural. La tenencia de un estatus migratorio formal podría considerarse, no como una forma de integración en sí misma, pero como un recurso que moviliza la posibilidad de que esta se presente. También es posible considerar que existen muchas formas o tipos de integración, que dependerán de las percepciones y las disposiciones de la comunidad receptora y de la población migrante. La discriminación y la xenofobia por parte de la población local explicarán, en gran medida, las posibilidades de integración a la sociedad receptora por parte de la población de refugiados y migrantes; asimismo, como consecuencia de estos bajos niveles de integración, la población migrante o refugiada dispondrá de menores oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, insertándose en dinámicas de trabajo precarias y encontrándose en una situación de vulnerabilidad. Por ello, los principales conceptos que serán definidos en el presente capítulo son los de integración, discriminación y vulnerabilidad/precariedad.

De manera amplia e ideal, se entiende que una sociedad integrada es aquella en la que no existen barreras sociales entre miembros “legítimos” y “no legítimos” dentro de un mismo espacio compartido. Las barreras sociales son definidas como aquellas diferencias sociales realizadas por los miembros de una sociedad, en base a sus actitudes y comportamientos, frente a otros (Alba et. al. 2012). De este modo, es posible identificar diferentes formas de relación, entre quienes se encuentran del mismo lado de los límites impuestos por estas barreras sociales, entre quienes ocupan distintos espacios, y es posible observar la existencia de representaciones sobre estas barreras en sí mismas (Tilly 2005). Así, mientras exista un mayor consenso sobre la existencia de estas barreras sociales, más explícitos serán los patrones de comportamiento, de tal modo que se convertirán en formas relativamente objetivas de diferencias sociales, tendiendo a manifestarse en una inequitativa distribución de los recursos materiales y no materiales, y de las oportunidades brindadas por la estructura social (Lamont & Molnár 2002). En una sociedad plenamente integrada, desde el punto de vista ideal, estas barreras no existen, es decir, no existe una distinción real entre “ciudadanos reales” y personas cuyas ciudadanías son cuestionadas (Schinkel 2010). Aquellas personas consideradas como “legítimas” en una sociedad podrán gozar de una mejor posición social y obtendrán mayores recursos de poder; todo ello podrá traducirse en una mayor acumulación de capital económico, político, social, cultural y simbólico, y el cual les permitirá definir quiénes serán considerados como “ciudadanos ilegítimos” y las formas de negarles el estatus de “legítimos”, principalmente a través de mecanismos de “cierre social” (*social closure*) y de estigmatización y discriminación (Klarenbeek 2019).

Cabe destacar que esta es una definición que se aleja de los debates normativos entre denominados “aculturalistas” y los “multiculturalistas”. Bajo esta conceptualización se busca dar cuenta de la existencia de estas barreras sociales, y del proceso en el que estas pueden ir cambiando, fortaleciéndose o difuminando en el tiempo. Se aleja, asimismo, de las definiciones que solo toman en consideración la integración como un proceso meramente socioeconómico. La integración socioeconómica asume que esta se alcanza cuando, en promedio, un grupo considerado como “ilegítimo” obtiene resultados similares en

cuanto a ciertos indicadores, tales como el empleo, niveles de educación o ingresos, frente a la población “legítima” (Klarenbeek 2019); sin embargo, es importante destacar que la integración socioeconómica no implica necesariamente la existencia de integración social. Es decir, la coexistencia entre la igualdad material o redistributiva y la desigualdad relacional puede darse (Anderson 1999). Un claro ejemplo de ello es que, en situaciones de crisis políticas o económicas, las comunidades de migrantes efectivamente integradas desde el punto de vista socioeconómico podrían ser los primeros en perder sus trabajos o sufrir todo tipo de daño social (Klarenbeek 2019).

Si bien el presente trabajo de investigación no pretende comprender cuáles son las barreras que limitan la integración social, que existen entre la comunidad peruana receptora y la población de refugiados y migrantes venezolanos, las formas cómo estas se han constituido, los factores que explican su existencia y las narrativas de ambos grupos sociales que permitirían identificar las características de estas barreras, es posible comprender que la integración socioeconómica es una condición necesaria, mas no suficiente de la integración social tal como ha sido concebida líneas arriba. La definición conceptual de lo que es una sociedad integrada, desde el punto de vista ideal, puede ser útil para comprender cuáles son las barreras sociales existentes que restringen a los migrantes y refugiados de Venezuela en el Perú poder acceder a empleos mejor remunerados y formales, y explicar qué factores explicarían las diferencias en cuanto a las oportunidades de acceso a este tipo de empleos entre ambos grupos sociales. La descripción de las formas cómo operan estas barreras sociales responde al segundo objetivo de la presente investigación.

Por otro lado, es importante destacar que existen diferentes formas cómo los migrantes son integrados en una sociedad receptora; la OIM ha identificado cuatro modelos de integración, cuyos puntos de partida son las políticas públicas, es decir, a partir de las medidas que son adoptadas desde los países de acogida. Un primer tipo de modelo adoptado es el asimilacionista, el cual implica el ajuste de la persona que llega al país receptor a los valores, ideales y derechos de la comunidad local; bajo este modelo, la diversidad es anulada y se pretende borrar las diferencias para facilitar la cohesión social. El segundo modelo es el segregacionista, donde existe prácticamente un nulo interés por parte de la

sociedad de acogida en “adaptarse” a las normas y valores de la población migrante; en este tipo de modelo, los derechos de participación son limitados, debido a que se asume que la estadía de la población móvil es temporal y, por tanto, no es necesario realizar cambios para su integración. El tercer modelo es el de doble sentido, en el que, tanto la población migrante como la población local reconocen las diferencias entre ambos grupos, por lo que se da un ajuste mutuo; sin embargo, ambos actores reconocen que existen normas mínimas a considerar y respetar de las dos partes, por lo que se da espacio al intercambio y a la diversidad. Finalmente, el cuarto modelo es el multiculturalista, basado en el reconocimiento de esta diversidad, donde existe un marco mínimo establecido que todos deben respetar y que es no negociable; no exige la renuncia de la diversidad y los derechos son equitativos (OIM en Berganza y Solórzano 2019).

Las respuestas por parte de la comunidad receptora frente al proceso migratorio de ciudadanos venezolanos al Perú no han sido del todo positivas; existen y persisten muchas barreras que limitan la integración social y socioeconómica; sin embargo, se han dado innumerables esfuerzos por parte del Estado peruano por hacer del proceso de migración uno que tenga como base una concepción integradora y de doble sentido. Esta intencionalidad puede ser identificada en la Política Nacional Migratoria (2017-2025), donde se resalta que el Estado debe tener una mirada integradora respecto de la población extranjera que ha escogido al Perú como país de tránsito o destino, bajo una perspectiva de derechos, de género, de interculturalidad y desarrollo. Sin embargo, el proceso migratorio se ha llevado a cabo a un ritmo sin precedentes en el Perú, por lo que se ha podido hallar serias restricciones normativas para poder alcanzar la integración deseada, y debido al poco tiempo relativo que lleva el proceso, es posible observar la existencia de disposiciones y percepciones negativas del mismo en la comunidad receptora.

De este modo, es posible identificar que a la base de estas restricciones en la efectiva integración de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú se encuentra la discriminación y los prejuicios. Una de las definiciones más antiguas y que ha generado mayor consenso dentro de las ciencias sociales es la de Allport (1954), donde se define al prejuicio como una “antipatía basada en una defectuosa e inflexible generalización”. De acuerdo con Taylor y Pettigrew

(2000), esta definición consiste en una combinación de dos elementos: la presencia de una emoción o un sentimiento afectivo negativo hacia un grupo social específico (antipatía) y una creencia sin fundamento o poco sustentada de dicho grupo social (estereotipo). En ese sentido, los prejuicios son estructuras mentales o nociones compartidas dentro de un grupo social, mientras que la discriminación es el comportamiento específico de un grupo y que es reflejo de ciertos prejuicios (Quillian 2006). Se define, de este modo, al acto de discriminar como el trato inapropiado y potencialmente injusto de ciertos individuos debido a su pertenencia a un grupo social específico (Dovidio et. al. 2008), o dicho de otro modo, es la diferencia en el trato que recibe efectivamente una persona que es parte de un grupo social específico y el trato que recibiría si es que no fuese parte de dicho colectivo (Quillian 2006).

La hipótesis que se presenta en este trabajo de investigación es que existen ciertos prejuicios contruidos por la comunidad receptora frente a la población migrante y refugiada de Venezuela que se traducen concretamente en actitudes discriminatorias; en este caso específico, se les restringe la posibilidad de acceder a empleos formales o en los que puedan obtener mejores remuneraciones. Desde la economía, se ha propuesto que la discriminación que surge de la negación a este tipo de empleos parte de la idea de que las empresas o firmas tienen limitada información acerca de las habilidades de las personas que aplican a estos trabajos. Esto genera incentivos para que puedan emplear ciertas características observables –comúnmente la raza, la edad o el género– para realizar inferencias acerca de la productividad esperada de quienes aplican a estos empleos. De este modo, si un empleador observa una señal “ruidosa” de la productividad de la persona que busca acceder a una vacante de trabajo, tomará una decisión específica sobre las condiciones de trabajo en la que esta se insertará (Phelps 1972; Arrow 1973). Es posible que los empleadores observen la falta de documentación migratoria como una característica de baja productividad, por lo que de ser contratados probablemente accederán a remuneraciones más bajas; sin embargo, muchas veces esta lógica adoptada por los empleadores opera a un nivel poco consciente, o posiblemente no sea una actitud fácilmente observable. Por ello, es probable que los empleadores conciban que la falta de documentación migratoria como un aspecto importante,

no en la productividad de los trabajadores que contratan, sino en la confianza que pueden depositar en ellos, siendo una persona que cuenta con algún documento de “mayor validez” más confiable que una que cuenta con documentación de “menor validez” o que no cuente con ningún tipo de documentación.

Las bajas posibilidades de integración socioeconómica por parte de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú, determinadas por los prejuicios, estereotipos y los casos de discriminación que surgen por parte de la comunidad receptora, exacerbaban la situación de vulnerabilidad en la que muchas familias venezolanas se encuentran en el Perú. Existe relativo consenso sobre qué es lo que se entiende, *grosso modo*, por vulnerabilidad, siendo esta el potencial que un hogar o una persona tiene de sufrir una pérdida o un daño severo (Burton, Tate & Rufat 2018). Esta definición implica que el nivel de vulnerabilidad de un individuo o una familia dependerá de la capacidad que se tenga de responder frente a diferentes contingencias suscitadas en un contexto concreto. De acuerdo con Mileti (1999), la vulnerabilidad se mide como la capacidad de resistir o recuperarse de los impactos de algún tipo de peligro en el corto y largo plazo. Desde el enfoque de los sistemas socio-ecológicos, se define la vulnerabilidad como el nivel de susceptibilidad al riesgo y al daño dada la exposición a ciertos estímulos estresores provenientes del ambiente, del cambio social y de la ausencia de la capacidad de adaptación (Adger 2006). De este modo, aquellas personas que tengan menores posibilidades de movilizar ciertos recursos o de responder efectivamente a los posibles riesgos causados por diferentes tipos de choques adversos –crisis económicas o políticas, guerras o conflictos internos, catástrofes naturales, entre otros- serán consideradas como vulnerables o situadas en una posición de riesgo.

De acuerdo con Blaikie et al. (1994), es posible dar cuenta de que la vulnerabilidad no es simplemente un estatus, sino que se determina por una dinámica y un funcionamiento secuencial dentro de un contexto. Es posible identificar que, el limitado acceso a recursos, al poder y a las estructuras de oportunidades, así como también las características políticas y económicas de una sociedad, son factores que se encontrarían a la raíz de que un grupo social en particular se sitúe bajo condiciones de riesgo. La falta de instituciones locales

fuertes, los cambios demográficos, la baja penetración del mercado, los procesos de urbanización actuarían como factores que presionarían, de algún modo, que las personas puedan pasar a ser consideradas como vulnerables; sin embargo, de manera concreta, existen ciertas condiciones de inseguridad que llevarían a que ciertos grupos adquieran este estatus: el ambiente físico –habitar en áreas peligrosas o poco protegidas-, la falta de ingresos o el acceso a remuneraciones bajas, el riesgo de perder los medios de vida de las personas y familias, son condiciones que exacerbarían esta condición. De este modo, la llegada de un choque adverso en la vida de las personas vulnerables pondría en evidencia el riesgo en el que se encuentran. El riesgo puede definirse como el resultado de la interacción del peligro y la vulnerabilidad; por lo tanto, frente a una situación catastrófica o un *shock* negativo, el nivel de riesgo dependerá del nivel de vulnerabilidad de una persona o una familia.

En el caso de la población venezolana que reside en el Perú, existen múltiples factores de vulnerabilidad que los ponen en una latente situación de riesgo. La ausencia de contratos formales de arrendamiento, el alto nivel de autoempleo, el acceso a empleos informales sin beneficios laborales, la ausencia de capital social –entendido este como los recursos humanos que pueden ser movilizados en situaciones adversas-, las limitaciones en el acceso a los servicios públicos o a diferentes programas del Estado, las dificultades de acceso al sistema financiero, entre otros, pone en evidente riesgo a estas familias, las cuales, frente a una posible situación de crisis o choque negativo, no tendrán los recursos necesarios y suficientes para responder ante tal situación, viendo significativamente empeoradas sus condiciones de vida.

1.6. Metodología:

El presente trabajo de investigación, como se ha mencionado anteriormente, tiene dos objetivos: el primero de ellos consiste en estimar el impacto o efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez” en el nivel de ingresos laborales y no laborales de los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad venezolana de entre 18 y 65 años de edad, y que indicaron residir en Lima Metropolitana, en la Provincia Constitucional del Callao y en las provincias de

Trujillo, Cusco, Arequipa y Tumbes en el año 2018; mientras que el segundo objetivo busca explicar los mecanismos a través de los cuales la tenencia de documentación migratoria facilitaría el acceso a más y mejores oportunidades de insertarse en empleos formales, y por ende, incidiría en que los refugiados y migrantes venezolanos en el Perú perciban un mayor nivel de ingresos. El efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez” sobre los ingresos laborales y no laborales será estimado a partir de la ENPOVE 2018. Dicha encuesta cuenta con un marco muestral basado en la cartografía e información estadística del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el INEI en el año 2017, por lo que es considerada representativa del total de la población de refugiados y migrantes venezolanos que indicó residir en Perú hasta el año 2018. El muestreo fue probabilístico, estratificado e independiente en cada una de las ciudades tomadas en consideración. El tamaño de la muestra, de este modo, es de 3 mil 611 viviendas con población venezolana.

Para estimar este efecto, y así responder a la primera pregunta de investigación planteada en el presente estudio, se emplea el método de emparejamiento o *Propensity Score Matching*, el cual, como se ha visto anteriormente, ha sido comúnmente empleado en la evaluación de intervenciones o políticas. En líneas generales, el problema de evaluación de impacto tiene como finalidad establecer la diferencia entre una variable de resultado de un individuo que es expuesto a un programa o a un “tratamiento”, y la variable de resultado del mismo individuo en ausencia de dicho “tratamiento”. Esta diferencia entre las variables de resultado es comúnmente denominada como efecto del tratamiento o programa. Sin embargo, el problema fundamental que se enfrenta en una evaluación de impacto es que, para identificar el efecto del tratamiento, se necesitaría conocer la diferencia entre la variable de resultado del individuo participante una vez que se ha implementado el programa y la variable de resultado que habría obtenido el mismo individuo en el hipotético caso de que no existiera el programa. Este último resultado es inobservable y no existe en la realidad, ya que una persona no puede participar y no participar al mismo tiempo en un programa. A este resultado hipotético se le conoce como resultado contrafactual. De este modo, al no conocerse el resultado contrafactual, el objetivo de cualquier estudio de

impacto es determinar un adecuado grupo de personas no beneficiarias del programa o tratamiento, o grupo de control (Bernal y Peña 2011).

Por otro lado, la asignación del tratamiento o programa sobre los individuos no se da de manera aleatoria, ya que las personas deciden participar o no del programa. En el caso de la población de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú, además de encontrarse constreñidos bajo una serie de normas y leyes que determinan el acceso a la documentación migratoria, específicamente al Carné de Extranjería y al Permiso Temporal de Permanencia (PTP), cada uno, de manera independiente, debe tomar la decisión de realizar estos trámites documentarios, es decir, los individuos se autoseleccionan en el programa o tratamiento. Esa es la razón por la que no es posible estimar el efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez” por medio del método de mínimos cuadrados ordinarios (MCO), ya que sería un estimador sesgado e inconsistente, debido a la posible correlación que se encontraría entre la variable de tratamiento y el término de error de la ecuación.

Por ello, uno de los principales problemas a resolver en el presente trabajo de investigación es encontrar una estrategia de identificación del modelo que permita estimar el impacto de la variable de tratamiento sobre la variable de resultado, en este caso, de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez” sobre los ingresos laborales y no laborales de la población refugiada y migrante de Venezuela de entre 18 y 65 años que residen en las provincias de aplicación de la ENPOVE 2018. La estrategia de identificación se basa en una serie de supuestos que deben ser considerados para la estimación del impacto. Una de estas es asumir que, dado un vector de variables observables, X , que no están determinadas por el tratamiento, los resultados potenciales, $Y_i(0)$ y $Y_i(1)$, son independientes de la asignación al tratamiento, lo que implica que todas las variables que afectan simultáneamente la asignación al tratamiento y los resultados potenciales son observados e incluidos en el modelo que se estima (Bernal y Peña 2011). En ese sentido, el impacto se puede definir, formalmente, a partir de la siguiente ecuación:

$$\tau = E(Y_i(1)|D_i = 1) - E(Y_i(0)|D_i = 0)$$

Donde τ es el impacto o efecto, el primer término del lado derecho de la igualdad es el valor esperado de la variable de resultado de las personas que recibieron el tratamiento, D , y el segundo término del lado derecho de la igualdad es el valor esperado de la variable de resultado del grupo de control, es decir, quienes no recibieron el tratamiento. Si sumamos y restamos el contrafactual, $E(Y_i(0)|D_i = 1)$, obtenemos:

$$\tau = E(Y_i(1)|D_i = 1) - E(Y_i(0)|D_i = 1) + E(Y_i(0)|D_i = 1) - E(Y_i(0)|D_i = 0)$$

Donde los dos primeros términos del lado derecho de la ecuación representan el efecto promedio sobre los tratados o *Average Treatment on the Treated* (ATT), τ^{ATT} , pues identifican el efecto del programa sobre el grupo de tratamiento menos la situación que hubiesen obtenido en ausencia del programa; y los dos últimos términos del lado derecho de la ecuación miden el sesgo de selección, es decir, la diferencia entre el contrafactual y la variable de resultado para el grupo de control. Por lo tanto, se observa que la ecuación está compuesta por el verdadero efecto del programa y el sesgo de selección. Una posibilidad para separar estos componentes es asumir que el sesgo de selección se debe únicamente a diferencias en las características observables. De manera formal, si la selección en el programa se basa únicamente en las características observables, se establece lo siguiente:

$$Y_i(0), Y_i(1) \perp D | X, \forall X$$

Que es comúnmente denominada como condición de independencia condicional (CI). Este supuesto asegura que, al condicionar la selección al programa a las variables observables, se obtiene que $E(Y_i(0)|D_i = 1, X) = E(Y_i(0)|D_i = 0, X)$, y por lo tanto, el sesgo de selección es nulo. De este modo, el cálculo del impacto del programa como la diferencia promedio de las variables de resultado del grupo de tratamiento y el grupo de control, condicionando en las variables observadas, genera una estimación insesgada del efecto verdadero del programa (Bernal y Peña 2011).

Una manera adecuada y sencilla de determinar un grupo de control consiste en hallar a un individuo que no haya recibido el tratamiento y que posea similares características a otro que pertenece al grupo de beneficiarios, para así contrastar las variables de resultado de ambos. De manera general, esto se entiende como

una forma de ponderar las observaciones del grupo de control para que la distribución de características observables sea lo más parecida posible a la del grupo de tratamiento. Así, un individuo del grupo de tratamiento es emparejado con otro individuo del grupo de control con similares probabilidades de participación en el programa dado un vector de variables observables. Formalmente:

$$P(X) = P(D = 1|X)$$

Donde $P(X)$ es una función que se conoce como *Propensity Score* o probabilidad de participación; el objetivo, por lo tanto, es identificar a un individuo del grupo de control con igual o similar *Propensity Score* que el de otra persona del grupo de tratamiento. En el presente trabajo de investigación, la estimación de la probabilidad de participación en el programa, en función a un grupo de variables observables, se realiza a través del modelo probit; es decir, se estima la probabilidad de tener un estatus migratorio de mayor validez en función a un vector de características de los individuos de la muestra.

Por otro lado, además de la condición de independencia condicional (CI), es necesario que exista una zona de soporte común en las distribuciones de densidad de las probabilidades de participación; de este modo, si es que los individuos del grupo de control tienen probabilidades muy bajas de participación en el programa y las personas del grupo de tratamiento, por el contrario, probabilidades muy altas, no será posible emparejar a individuos de ambos grupos. Por lo tanto, para la estimación del impacto de la variable de tratamiento sobre la variable de resultado, resulta de suma importancia que se cumplan estas dos condiciones. Asumiendo que estas condiciones se cumplen, el estimador de ATT por *Propensity Score Matching* (PSM) estaría dado por la siguiente ecuación:

$$\tau_{ATT}^{PSM} = E_{P(X)|D=1}\{E[Y(1)|D = 1, P(X)] - E[Y(0)|D = 0, P(X)]\}$$

Donde $E_{P(X)|D=1}$ es el valor esperado con respecto a la probabilidad de participación, condicional en ser participante del programa; es decir, un promedio ponderado de las diferencias que están entre corchetes, donde los ponderadores son funciones de la probabilidad de participación en el programa. Por lo tanto, el

estimador PSM es simplemente la diferencia media en las variables de resultado entre el grupo de tratamiento y el grupo de control en el soporte común, apropiadamente ponderada por la distribución de la probabilidad (o *Propensity Score*) en el programa de los participantes (Bernal y Peña 2011).

Los principales métodos de emparejamiento empleados en los estudios de impacto utilizando PSM son el estimador por vecino más cercano o *Nearest Neighbor* (NN por sus siglas en inglés), el cual consiste en tomar a cada individuo del grupo de tratamiento y buscar uno o más individuos del grupo de control con la probabilidad de participación más cercana, es decir, el vecino más cercano con base en $P(X)$. El método contempla la posibilidad de que se compare a un individuo del grupo de tratamiento con uno o más individuos del grupo de control, y también la posibilidad de que exista reposición de individuos del grupo de control, es decir, una persona de este grupo puede ser comparado con uno o más individuos del grupo de tratamiento. Y el método de estimación por *Kernel*, el cual es un procedimiento estadístico que no hace supuestos paramétricos y pondera los datos del grupo de control, dando más peso a las observaciones con probabilidades de participación más cercanas, y menos a aquellas con probabilidades lejanas (Bernal y Peña 2011). Ambos métodos serán empleados en el presente trabajo de investigación, y sus resultados serán contrastados.

Las variables incorporadas en la estimación del impacto de la variable de tratamiento, la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez”, sobre la variable de resultado, la suma de los ingresos laborales y no laborales mensuales reportados por los ciudadanos venezolanos que respondieron el cuestionario de la ENPOVE 2018, y la forma cómo estas han sido operacionalizadas, se detallan en el Cuadro 1, reportado a continuación:

Cuadro 1: Matriz de operacionalización de variables:

| Tipo de variable | Nombre de la variable | Descripción | Valores |
|------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resultado | ingresos | Representa la suma de los ingresos laborales y no laborales mensual de la persona encuestada | Continuos |
| Tratamiento | estatus_migratorio | Representa el estatus o situación migratoria de la persona encuestada | 1: Con PTP, CE, CE en trámite, DNI peruano (nacionalizado) o en trámite 0: Visa (turismo, trabajo, estudiante), solicitante de PTP, solicitante de Refugio, con Refugio, cédula venezolana o ilegal |
| Control | p205_a | Representa la edad en años de la persona encuestada | Discretos |
| | sexo | Representa el sexo de la persona encuestada | 1: Hombre 0: Mujer |
| | jefe | Representa si la persona encuestada es jefe del hogar o no | 1: Jefe de hogar 0: No es jefe de hogar |
| | educacion_n | Representa el último nivel de estudios aprobado por la persona encuestada | educacion_1: sin nivel / preescolar educacion_2: básica completa / incompleta educacion_3: media incompleta educacion_4: media completa educacion_5: técnica completa / incompleta educacion_6: universitaria incompleta educacion_7: universitaria completa / posgrado |
| | transp_n | Representa el medio de transporte que utilizó la persona encuestada para viajar al Perú | transp_1: Solo bus transp_2: Avión y bus transp_3: Solo avión transp_4: Bus/ a pie / otro |
| | trabajo_vzla | Representa si es que la persona encuestada se encontraba trabajando o no en Venezuela antes de viajar a Perú | 1: Sí trabajaba 0: No trabajaba |
| | nmiembros_hogar | Representa el número de miembros del hogar de la persona encuestada | Discretos |
| | ciudades_n | Representa la ciudad en la que reside la persona encuestada | ciudades_1: Arequipa ciudades_2: Lima o Callao ciudades_3: Cusco ciudades_4: Trujillo ciudades_5: Tumbes |
| | orientacion_sexual | Representa la orientación sexual de la persona encuestada | 1: Heterosexual 0: Gay, lesbiana, bisexual, pansexual, otro, no sabe |

Es importante resaltar que una de las principales limitaciones del presente trabajo de investigación es el carácter estático del análisis del efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor relevancia” sobre los ingresos laborales y no laborales de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú. La información secundaria disponible no permite identificar los posibles cambios en el tiempo sobre la relevancia del estatus migratorio en los ingresos de esta población, ya que los datos fueron recogidos de manera transversal. Desde el año 2019, la composición de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú ha presentado cambios significativos en cuanto a sus características demográficas y socioeconómicas; por este motivo, el presente estudio muestra una situación concreta en un momento específico del tiempo, y no es posible inferir que el diferencial estimado en los ingresos permanezca constante para los años posteriores. De este modo, los resultados obtenidos serán una “fotografía” del momento, por lo que, para conocer la dinámica cómo ambas variables se vinculan en el tiempo, será necesario emplear otras metodologías y poseer otro tipo de datos estadísticos.

El segundo objetivo de la presente investigación busca identificar cuáles son las principales restricciones que impiden a la población de refugiados y migrantes venezolanos acceder a empleos formales y a mejores remuneraciones, a través de una revisión exhaustiva de la literatura producida en los últimos años. A manera de hipótesis, y de manera general, las limitaciones que experimentan los ciudadanos venezolanos en el acceso al mercado de trabajo formal y a mejores remuneraciones son principalmente aquellas asociadas a la discriminación y xenofobia por parte de los empleadores, quienes, en base a una serie de prejuicios y estereotipos, deciden negar de manera arbitraria y automática la oportunidad de trabajar en sus empresas a los trabajadores de nacionalidad venezolana. Por otro lado, el desconocimiento por parte de los empleadores sobre cuáles son los documentos mínimos necesarios que deben presentar los ciudadanos venezolanos para poder trabajar, y por ende, la tenencia de documentos considerados como de “menor relevancia” por parte de los refugiados y migrantes de Venezuela también se presenta como un factor limitante en el acceso a oportunidades de empleo. Finalmente, un tercer factor interviniente tiene que ver con el poder de mercado ejercido por los empleadores,

basado en la necesidad de los refugiados y migrantes venezolanos de aceptar condiciones de trabajo precarias producto de la urgencia de enviar remesas a los familiares que no pudieron viajar con ellos y tuvieron que permanecer en Venezuela. Todas estas hipótesis serán desarrolladas con mayor detalle en el segundo punto del siguiente apartado.



Capítulo II: Resultados y hallazgos

2.1. Estimación de las diferencias en los ingresos laborales y no laborales de los dos grupos de refugiados y migrantes venezolanos que residen en el Perú: ¿Existen diferencias significativas en los ingresos de quienes poseen documentos migratorios de “mayor validez” y quienes poseen documentos de “menor relevancia”?

La estimación del impacto o efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez” en los ingresos laborales y no laborales se ha realizado siguiendo los pasos de la metodología de *Propensity Score Matching*, y contrastando los supuestos básicos que se encuentran detrás del método en cuestión. Como ya se mencionó previamente, no es posible partir del supuesto de que la variable de tratamiento, en este caso la tenencia de un estatus migratorio de “mayor relevancia”, ha sido asignada de manera aleatoria; surge, de este modo, un problema de endogeneidad, al encontrarse la variable de tratamiento relacionada al término de error de la ecuación. Es así que el efecto del tratamiento no puede ser estimado mediante el método de mínimos cuadrados ordinarios (MCO), puesto que obtendríamos un estimador sesgado e inconsistente. Se parte, pues, del supuesto que las personas de la muestra se autoseleccionan al tratamiento; en términos sencillos, la tramitación de los documentos migratorios, tales como el PTP, el Carné de Extranjería, el Carné de Solicitud de Refugio dependerá de los recursos, de las motivaciones y posibilidades con las que cuente la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú.

Así, para estimar de manera consistente e insesgada los diferenciales en los ingresos laborales y no laborales de los dos grupos de ciudadanos venezolanos, se compara a dos personas de ambos grupos y que presenten características muy similares, dado el vector de variables observables o las variables independientes. El primer paso de la estrategia planteada es estimar una regresión probit, de tal manera que sea posible predecir la probabilidad de que cada persona de la muestra posea o no un documento migratorio considerado de “mayor validez” en base al vector de características observables. En la Tabla

1, presentada a continuación, se observan los resultados de la regresión probit estimada:

Tabla 1: Regresión probit - Estimación de parámetros

| Variable dependiente: Probabilidad de tener un estatus migratorio de mayor importancia | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Edad | 0.008*** (0.001) |
| Sexo (hombre=1) | 0.176*** (0.035) |
| Jefe de hogar (jefe=1) | 0.183*** (0.036) |
| Sin nivel educativo o preescolar (versus universitaria completa / posgrado) | -1.320** (0.604) |
| Con educación básica incompleta o completa (versus universitaria completa / posgrado) | -0.685*** (0.064) |
| Con educación media incompleta (versus universitaria completa / posgrado) | -0.727** (0.086) |
| Con educación media completa (versus universitaria completa / posgrado) | -0.383*** (0.044) |
| Con educación técnica incompleta o completa (versus universitaria completa / posgrado) | -0.155*** (0.046) |
| Con educación universitaria incompleta (versus universitaria completa / posgrado) | -0.221*** (0.053) |
| Solo bus como medio de transporte para llegar al Perú (versus bus y a pie / otro) | 0.277*** (0.077) |
| Avión y bus como medio de transporte para llegar al Perú (versus bus y a pie / otro) | 0.544*** (0.095) |
| Solo avión como medio de transporte para llegar al Perú (versus bus y a pie / otro) | 1.054*** (0.108) |
| Tenía trabajo en Venezuela (sí=1) | 0.098** (0.043) |
| Número de miembros del hogar | 0.018** (0.009) |
| Ciudad de residencia: Arequipa (verus Lima o Callao) | -0.181*** (0.046) |
| Ciudad de residencia: Cusco (verus Lima o Callao) | -0.655*** (0.071) |
| Ciudad de residencia: Trujillo (versus Lima o Callao) | -0.321*** (0.048) |
| Ciudad de residencia: Tumbes (versus Lima o Callao) | -0.805*** (0.099) |
| Orientación sexual (heterosexual=1) | -0.257** (0.119) |
| Número de observaciones: | 7619 |
| Pseudo R cuadrado: | 0.0807 |
| Prob > chi2 | 0.000 |

Errores estándar en paréntesis

Nivel de significancia: *** $p < 0.01$, ** $p < 0.05$, * $p < 0.1$

Como es posible observar, todas las variables regresoras son estadísticamente significativas al 95% de nivel de confianza o al 99%. Se identifica, de este modo, que la probabilidad de poseer un documento migratorio de “mayor validez” se incrementa con la edad de los encuestados; asimismo, son los hombres, los jefes de hogar, las personas con mayor nivel educativo, los que llegaron al Perú únicamente por vía aérea, quienes tenían algún tipo de trabajo en Venezuela, los que cuentan con hogares más numerosos, los que residen en Lima Metropolitana o en la Provincia Constitucional del Callao quienes gozan de mayor probabilidad de poseer alguno de estos documentos migratorios⁶. Cabe destacar que quienes indicaron residir en Tumbes gozan de una probabilidad mucho menor de poseer un documento migratorio de “mayor relevancia” en relación con quienes viven en el resto de las provincias en cuestión. Esto podría deberse al hecho de que Tumbes es una región de paso para la mayoría de migrantes y refugiados venezolanos que llegan al Perú, quienes, en la mayoría de los casos, indican que desearían continuar con su viaje a otras regiones del país. Asimismo, es relevante el hecho de que quienes tienen una orientación sexual no heterosexual, o quienes formarían parte de la comunidad LGTBI, gozan de una mayor probabilidad de tener documentación migratoria de “mayor relevancia”.

De acuerdo con la literatura existente, es necesario que se cumplan dos condiciones para poder aplicar el método PSM. Por un lado, debe existir una zona de soporte común; es decir, luego de predecir, mediante la regresión probit, la probabilidad de poseer un documento migratorio de “mayor validez” para cada individuo de la muestra, es necesario que exista un área compartida en la distribución de densidad de las probabilidades de los grupos de tratamiento y no tratamiento. En ese sentido, si el grupo de no tratados -aquellas personas que no cuentan con un documento migratorio considerado de “mayor relevancia”- cuenta con probabilidades muy bajas de poseer este tipo de documentos migratorios, y si el grupo de tratados -quienes efectivamente poseen alguno de estos documentos- cuenta con probabilidades muy altas, entonces no será posible comparar las variables de resultado de ambos grupos. El método PSM

⁶ Los efectos marginales de la regresión probit se hallan en el Anexo del presente documento de investigación.

tiene como objetivo comparar a un individuo tratado con otro individuo no tratado que posea similares características, en este caso, que posean casi la misma probabilidad de ser tratados. Si es que las probabilidades de participación en el tratamiento de los individuos de ambos grupos son disímiles, entonces no será posible emparejar a dos individuos de ambos grupos por tener probabilidades muy lejanas. En segundo lugar, es necesario que se cumpla el supuesto de independencia condicional (CI), el cual indica que la participación de los individuos al “programa” es independiente de los resultados una vez que se ha controlado esta por las variables observables. Bajo este supuesto, el valor esperado de la variable de resultado -los ingresos laborales y no laborales- de los tratados en el caso de no haber sido expuestos al tratamiento -el contrafactual- se iguala al valor esperado de la variable de resultado de los no tratados, anulando el posible sesgo de selección. Esto será únicamente posible “balanceando” adecuadamente a los casos en ambos grupos, es decir, que los casos del grupo de tratamiento sean los más parecido posible a los casos del grupo de control.

Luego de estimar la regresión probit, se creó la variable *p score*, que es la probabilidad predicha de poseer un documento migratorio de “mayor peso” o el denominado *Propensity Score*. Las Tablas 2, 3 y 4 muestran los estadísticos de la variable *p score* para el total de observaciones, para los casos tratados -que poseen algún documento migratorio de “mayor peso”-, y para los casos no tratados:

**Tabla 2: Estadísticos de la variable creada Propensity Score
(en base a las predicciones individuales de la regresión probit) - todos los casos**

| Observaciones | Media | Desviación estándar | Valor mínimo | Valor máximo |
|---------------|-------|---------------------|--------------|--------------|
| 7619 | 0.295 | 0.139 | 0.013 | 0.895 |

**Tabla 3: Estadísticos de la variable creada Propensity Score
(en base a las predicciones individuales de la regresión probit) - casos tratados**

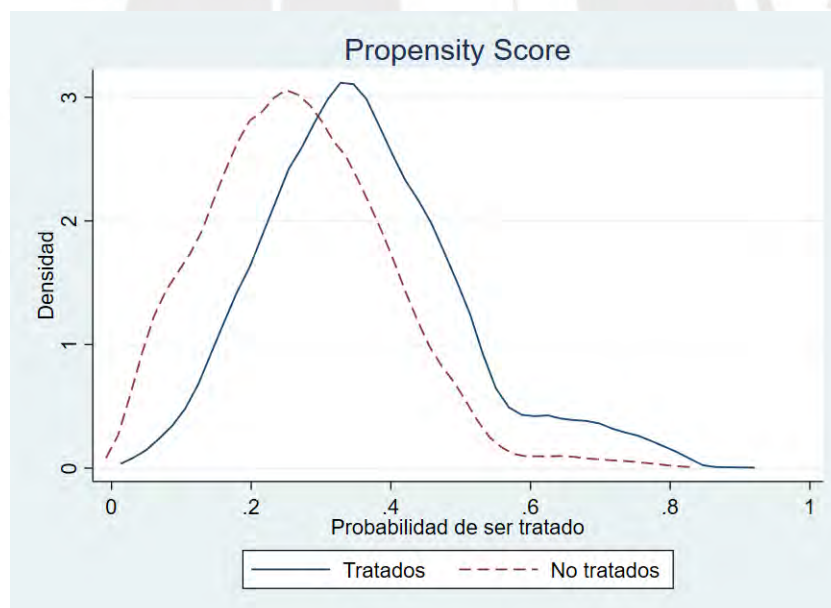
| Observaciones | Media | Desviación estándar | Valor mínimo | Valor máximo |
|---------------|-------|---------------------|--------------|--------------|
| 2249 | 0.361 | 0.143 | 0.037 | 0.895 |

**Tabla 4: Estadísticos de la variable creada Propensity Score
(en base a las predicciones individuales de la regresión probit) - casos no tratados**

| Observaciones | Media | Desviación estándar | Valor mínimo | Valor máximo |
|---------------|-------|---------------------|--------------|--------------|
| 5370 | 0.267 | 0.128 | 0.013 | 0.812 |

De este modo, se observa que la probabilidad promedio de ser tratado es de 0.295 para todos los casos de la muestra, pasando por un valor mínimo de 0.013 y un máximo de 0.895. Como es de intuir, la probabilidad promedio de los casos tratados es mayor -de 0.361- que la de los casos no tratados -de 0.267- siendo el valor mínimo de 0.037 y el valor máximo de 0.895 de los casos tratados, y siendo el valor mínimo de 0.013 y el valor máximo de 0.812 de los casos no tratados. A continuación, se presenta el Gráfico 1, el cual muestra ambas distribuciones de densidad superpuestas:

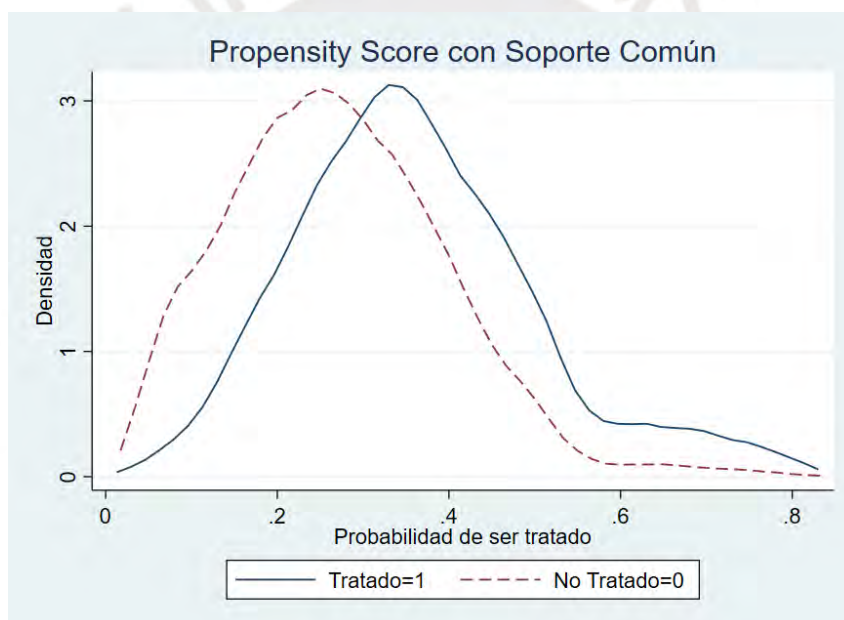
Gráfico 1: Distribución de densidad de la probabilidad de ser tratado – Tratados y no tratados



Visualmente, es posible dar cuenta de que la distribución de los casos tratados se encuentra más hacia el lado derecho de la gráfica que la de los casos no tratados. Sin embargo, existe un área delimitada y compartida por ambos grupos de la muestra. Se indicaría que no existe una zona de soporte común si es que las distribuciones de densidad no se encontraran superpuestas, o si es que una

se encontrara completamente al lado izquierdo de la gráfica y la otra completamente al lado derecho, sin compartir ninguna región en común; sin embargo, en este caso, hay una región en el gráfico que es compartida por ambos grupos de la muestra. El área de soporte común se obtiene, en este caso, descartando los casos no tratados que tengan un *pscore* menor al mínimo de los casos tratados -es decir, menor a 0.037- y a los casos tratados que tengan un *pscore* mayor al máximo de los casos no tratados -es decir, mayor a 0.812. En el caso específico de esta muestra, se descartó a 71 casos que no se encontraban en dicha zona de soporte común. De este modo, la zona de soporte común se visualiza en el Gráfico 2 presentado a continuación:

Gráfico 2: Área de soporte común – tratados y no tratados:



Es así como la condición de existencia de un área de soporte común queda satisfecha. A continuación, estimamos los diferenciales en los ingresos de los refugiados y migrantes de Venezuela que cuentan con documentos migratorios considerados de “mayor validez” y de quienes poseen documentación de “menor relevancia” o no cuentan con ningún tipo de documentación. Los algoritmos de emparejamiento empleados son el de *Nearest Neighbor* (o vecino más cercano) y el de *Kernel Matching*. Para el caso del algoritmo del vecino más cercano, se analizará dos casos: uno sin reposición y otro con reposición; es decir, en el primer caso solo se podrá emparejar a un caso del grupo de control una única

vez con otro individuo del grupo de tratamiento; mientras que en el caso donde sí se podrá realizar la reposición, un individuo del grupo de control podrá ser comparado con más de uno de los individuos del grupo de tratamiento. Finalmente, como ya se mencionó anteriormente, el algoritmo de *Kernel Matching* otorga un mayor peso a los casos con probabilidades más cercanas.

2.1.1. Estimación del efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor relevancia” en los ingresos laborales y no laborales de los refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú usando 1 vecino más cercano sin reposición:

El algoritmo del vecino más cercano sin reposición permite construir automáticamente un área de soporte común; de acuerdo con este, se descartan tres casos del total de la muestra, emparejándose en total 7 mil 616 casos. La Tabla 5 muestra el número de casos según si se encuentran asignados al “tratamiento” y si es que se encuentran o no dentro de dicha área de soporte común:

Tabla 5: Distribución de casos según asignación al tratamiento y pertenencia al área de soporte común:

| PSM - Soporte Común | | | |
|---------------------------|-------------------------|--------------------------|-------|
| Asignación al tratamiento | Fuera del soporte común | Dentro del soporte común | Total |
| No tratados | 0 | 5370 | 5370 |
| Tratados | 3 | 2246 | 2249 |
| Total | 1 | 7618 | 7619 |

Asimismo, es de suma relevancia que los casos en ambos grupos, es decir, de quienes poseen documentos migratorios considerados de “mayor importancia” y quienes no poseen estos, se encuentren correctamente balanceados; dicho de otro modo, que no existan diferencias significativas entre las características observables de ambos grupos. Para ello, se estima una prueba de medias,

donde se puedan comparar todas las variables observables de ambos grupos, y así estimar si es que existen diferencias significativas entre los promedios de estas características. La Tabla 6 muestra los resultados de la comparación de las medias de las características observables de ambos grupos de la muestra que se encuentran en el área de soporte común:



Tabla 6: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Test de medias entre tratados y controles

| Variable | Media | | | t-test | | Varianza tratados / varianza controles |
|-----------------------------------------------------|----------|---------|-------|--------|-------|-------------------------------------------|
| | Tratados | Control | %bias | t | p> t | |
| Edad | 32.626 | 32.193 | 4.6 | 1.53 | 0.127 | 0.98 |
| Sexo | 0.574 | 0.560 | 2.9 | 0.96 | 0.335 | . |
| Jefe de hogar | 0.539 | 0.538 | 0.2 | 0.06 | 0.952 | . |
| Nivel educativo: sin nivel / preescolar | 0.000 | 0.000 | 0.0 | -0.00 | 1.000 | . |
| Nivel educativo: básica completa o incompleta | 0.056 | 0.058 | -0.8 | -0.32 | 0.749 | . |
| Nivel educativo: media incompleta | 0.026 | 0.024 | 0.9 | 0.38 | 0.704 | . |
| Nivel educativo: media completa | 0.213 | 0.199 | 3.1 | 1.11 | 0.269 | . |
| Nivel educativo: técnica completa o incompleta | 0.217 | 0.219 | -0.6 | -0.18 | 0.857 | . |
| Nivel educativo: universitaria incompleta | 0.127 | 0.132 | -1.5 | -0.49 | 0.626 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: solo bus | 0.795 | 0.829 | -9.0 | -2.90 | 0.004 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: avión y bus | 0.088 | 0.090 | -1.0 | -0.31 | 0.754 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: solo avión | 0.083 | 0.046 | 16.8 | 5.04 | 0.000 | . |
| Trabajaba en Venezuela | 0.843 | 0.832 | 3.0 | 1.05 | 0.293 | . |
| Número de miembros en el hogar | 3.307 | 3.278 | 1.6 | 0.52 | 0.600 | 0.81* |
| Reside en Arequipa | 0.144 | 0.138 | 1.6 | 0.56 | 0.578 | . |
| Reside en Cusco | 0.035 | 0.034 | 0.4 | 0.16 | 0.871 | . |
| Reside en Trujillo | 0.106 | 0.100 | 1.7 | 0.64 | 0.524 | . |
| Reside en Tumbes | 0.013 | 0.013 | 0.0 | 0.00 | 1.000 | . |
| Orientación sexual | 0.980 | 0.983 | -2.0 | -0.67 | 0.504 | . |

* si el ratio de varianzas fuera de [0.92, 1.09]

Se observa que no existen diferencias significativas en los promedios de la mayoría de las variables para ambos grupos. Dado que casi todas las variables son dicotómicas, el promedio se interpreta como el porcentaje de personas de cada uno de los grupos que posee las características descritas. Se identifica que existen diferencias significativas en cuanto al medio de transporte empleado para llegar al Perú, específicamente, si es que llegaron únicamente en bus; alrededor de un 79.5% de las personas del grupo de tratamiento utilizó dicho medio para llegar al Perú, mientras que un 82.9% de las personas del grupo control lo hicieron. También se identifica que existen diferencias significativas entre quienes llegaron en avión al Perú: alrededor de un 8.3% de la población tratada viajó al Perú únicamente en avión, mientras que un 4.6% del grupo control llegó al Perú a través de dicho medio de transporte. Son estas dos características donde se observa que sí existen diferencias significativas en los promedios de ambos grupos. De este modo, es posible indicar que los casos de estas subpoblaciones de la muestra se encontrarían relativamente bien balanceados. Finalmente, se calcula el estimador denominado *Average Treatment on the Treated* (ATT), que mide el efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor validez” en los ingresos laborales y no laborales de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú. Se observa este resultado en la Tabla 7:

Tabla 7: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Impacto del estatus migratorio en los ingresos

| Variable | Muestra | Tratados | Controles | Diferencia | Error Estándar | T-stat |
|----------|----------------|----------|-----------|------------|----------------|--------|
| Ingresos | No emparejados | 1101.544 | 909.542 | 192.001 | 15.644 | 12.27 |
| | ATT | 1095.597 | 936.118 | 159.478 | 19.246 | 8.29 |

El estimador ATT nos permite observar cuáles son las diferencias entre la variable de resultado -la suma de los ingresos laborales y no laborales- del grupo de tratados y del grupo de no tratados del soporte común, así como también qué tan significativa es esta diferencia. De este modo, se observa que la suma de los ingresos laborales y no laborales promedio al mes de las personas que poseen algún tipo de documento migratorio de “mayor validez” es de 1,095.597 soles al mes, mientras que el de las personas que se encuentran en el grupo de control es de apenas 936.118 soles. Es decir, de acuerdo con el método de PSM

utilizando el algoritmo de un vecino más cercano sin reposición, la tenencia de documentación migratoria considerada de mayor validez puede incrementar los ingresos laborales y no laborales promedio mensual de los refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú en aproximadamente 159.478 soles. Esta diferencia en los ingresos de ambos grupos es estadísticamente significativa, mostrándose un valor del estadístico T de 8.29.

2.1.2. Estimación del efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor relevancia” en los ingresos laborales y no laborales de los refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú usando 1 vecino más cercano con reposición:

Al igual que en el caso del algoritmo empleado usando un vecino más cercano sin reposición, al permitir la posibilidad de que sí exista reposición de casos del grupo control, se descarta al igual que en el primer algoritmo empleado tres casos, obteniendo un área de soporte común de 7 mil 616 individuos. La Tabla 8 muestra el número de casos según si se encuentran asignados al “tratamiento” y si es que se encuentran o no dentro de dicha área de soporte común:

Tabla 8: Propensity Score Matching - Un vecino cercano con reposición - Zona de soporte común

| PSM - Soporte Común | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------|
| Asignación al tratamiento | Fuera del soporte común | Dentro del soporte común | Total |
| No tratados | 0 | 5370 | 5370 |
| Tratados | 3 | 2246 | 2249 |
| Total | 3 | 7616 | 7619 |

Es necesario, asimismo, como se ha visto en el algoritmo empleado anteriormente, que ambos grupos se encuentren correctamente balanceados en cuanto a sus características observables. De este modo, se realiza una prueba de medias para identificar que los casos de los dos grupos sean similares y no presenten grandes diferencias estadísticas en cuanto al promedio de las estas

características. La Tabla 9 muestra los resultados de la comparación de las medias de las características observables de ambos grupos de la muestra que se encuentran en el área de soporte común:



Tabla 9: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Test de medias entre tratados y controles

| Variable | Media | | | t-test | | Varianza tratados / varianza controles |
|-----------------------------------------------------|----------|---------|-------|--------|-------|----------------------------------------|
| | Tratados | Control | %bias | t | p> t | |
| Edad | 32.626 | 32.803 | -1.9 | -0.61 | 0.543 | 0.87* |
| Sexo | 0.574 | 0.566 | 1.7 | 0.57 | 0.567 | . |
| Jefe de hogar | 0.539 | 0.540 | -0.4 | -0.12 | 0.905 | . |
| Nivel educativo: sin nivel / preescolar | 0.000 | 0.000 | 1.4 | 1.00 | 0.317 | . |
| Nivel educativo: básica completa o incompleta | 0.056 | 0.058 | -0.6 | -0.26 | 0.798 | . |
| Nivel educativo: media incompleta | 0.026 | 0.024 | 1.1 | 0.48 | 0.634 | . |
| Nivel educativo: media completa | 0.213 | 0.199 | 3.2 | 1.14 | 0.253 | . |
| Nivel educativo: técnica completa o incompleta | 0.217 | 0.213 | 0.9 | 0.29 | 0.772 | . |
| Nivel educativo: universitaria incompleta | 0.127 | 0.121 | 1.7 | 0.59 | 0.557 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: solo bus | 0.795 | 0.819 | -6.4 | -2.04 | 0.041 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: avión y bus | 0.088 | 0.076 | 4.5 | 1.41 | 0.158 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: solo avión | 0.083 | 0.073 | 4.7 | 1.28 | 0.201 | . |
| Trabajaba en Venezuela | 0.843 | 0.838 | 1.3 | 0.45 | 0.653 | . |
| Número de miembros en el hogar | 3.307 | 3.262 | 2.4 | 0.82 | 0.412 | 0.88* |
| Reside en Arequipa | 0.144 | 0.128 | 4.5 | 1.57 | 0.117 | . |
| Reside en Cusco | 0.035 | 0.035 | 0.0 | -0.00 | 1.000 | . |
| Reside en Trujillo | 0.106 | 0.100 | 1.7 | 0.64 | 0.524 | . |
| Reside en Tumbes | 0.013 | 0.013 | 0.0 | -0.00 | 1.000 | . |
| Orientación sexual | 0.980 | 0.985 | -3.7 | 1.26 | 0.206 | . |

* si el ratio de varianzas fuera de [0.92, 1.09]

A diferencia de la prueba de medias de la Tabla 6, en este caso se puede observar que las características de ambos grupos se encuentran mejor balanceados. Solo una variable presenta diferencias significativas en los promedios de ambos grupos; mientras que, para el grupo de tratamiento, alrededor del 79.5% de las personas indicó haber llegado al Perú en bus, un 81.9% de las personas del grupo control indicó haberlo hecho de este modo, identificándose una diferencia estadísticamente significativa. Las diferencias en los promedios del resto de variables incluidas no son estadísticamente significativas, por lo que es posible indicar que ambos grupos presentan características similares. Resulta evidente que esto ocurra al permitir que exista reposición de casos del grupo control; en el caso en el que se restringe la reposición, es posible que un individuo del grupo de tratamiento se empareje con otro del grupo de control por poseer un *pscore* similar; sin embargo, ese individuo del grupo de control ya no podrá ser empleado para emparejar a otro del grupo de tratamiento, a pesar de que también pudiesen tener probabilidades de poseer documentación migratoria de “mayor relevancia” similares. En ese sentido, para un siguiente individuo del grupo de tratamiento, se le tendrá que emparejar con otro cuyo *pscore* posiblemente no sea tan similar al suyo; así, al permitir que exista reposición de casos, las diferencias entre los *pscore* de los individuos del grupo control y del grupo de tratados se verá reducida, y, por lo tanto, podrán encontrarse mejor balanceadas sus características observables. Finalmente se calcula el estimador ATT empleando a estos casos seleccionados como parte del área de soporte común, y estimamos el efecto de la tenencia de un estatus migratorio considerado de mayor validez en los ingresos laborales y no laborales de esta población. Estos resultados se exponen en la Tabla 10:

Tabla 10: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Impacto del estatus migratorio en los ingresos

| Variable | Muestra | Tratados | Controles | Diferencia | Error Estándar | T-stat |
|----------|----------------|----------|-----------|------------|----------------|--------|
| Ingresos | No emparejados | 1101.544 | 909.542 | 192.001 | 15.644 | 12.27 |
| | ATT | 1095.597 | 926.324 | 169.273 | 24.105 | 7.02 |

En este caso, se observa que el ingreso laboral y no laboral promedio mensual del grupo de tratamiento es de 1,095.597 soles, mientras que el del grupo control es de 926.324 soles. En comparación a la estimación realizada por medio del algoritmo de un vecino más cercano sin reposición, la diferencia es mayor, observándose que la tenencia de un estatus migratorio considerado de mayor validez puede incrementar en aproximadamente 169.273 soles el promedio de la suma de los ingresos laborales y no laborales mensuales. Se observa, asimismo, que esta diferencia en la variable de resultado es estadísticamente significativa, identificándose un valor de 7.02 en el estadístico T.

2.1.3. Estimación del efecto de la tenencia de un estatus migratorio de “mayor relevancia” en los ingresos laborales y no laborales de los refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú usando el algoritmo Kernel Matching:

Finalmente, se estimará el efecto de la tenencia de documentación migratoria de “mayor validez” en la suma de los ingresos laborales y no laborales mensual promedio empleando el algoritmo de *Kernel Matching*. Como se ha mencionado, este algoritmo otorga un mayor peso a aquellos casos con probabilidades similares de ser tratados. Dicho ponderador puede tomar valores que van del 0 al 1. Asimismo, el algoritmo define, al igual que los demás empleados, un área de soporte común. De acuerdo con los resultados del algoritmo *Kernel Matching*, 7 mil 618 casos se encontrarían dentro de la región de soporte común, y un caso terminaría siendo descartado. El número de casos según si se encuentran asignados al “tratamiento” y si es que se encuentran o no dentro de dicha área de soporte común se encuentra detallado en la Tabla 11:

Tabla 11: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Zona de soporte común

| PSM - Soporte Común | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------|
| Asignación al tratamiento | Fuera del soporte común | Dentro del soporte común | Total |
| No tratados | 0 | 5370 | 5370 |
| Tratados | 3 | 2246 | 2249 |
| Total | 3 | 7616 | 7619 |

De manera análoga a los análisis realizados anteriormente, es necesario comparar ambos grupos e identificar si es que las características observables se encuentran correctamente balanceadas. Se realiza una prueba de medias, la cual permitirá comparar si es que existen diferencias significativas en los promedios de estas variables en los grupos de tratamiento y control. Los resultados de esta prueba de medias quedan detallados en la Tabla 12:

Tabla 12: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Test de medias entre tratados y controles

| Variable | Media | | | t-test | | Varianza tratados / varianza controles |
|-----------------------------------------------------|----------|---------|-------|--------|-------|-------------------------------------------|
| | Tratados | Control | %bias | t | p> t | |
| Edad | 32.626 | 32.568 | 0.6 | 0.20 | 0.842 | 0.91* |
| Sexo | 0.574 | 0.565 | 1.8 | 0.60 | 0.549 | . |
| Jefe de hogar | 0.539 | 0.532 | 1.3 | 0.43 | 0.666 | . |
| Nivel educativo: sin nivel / preescolar | 0.000 | 0.000 | 0.2 | 0.12 | 0.901 | . |
| Nivel educativo: básica completa o incompleta | 0.056 | 0.056 | -0.0 | -0.02 | 0.984 | . |
| Nivel educativo: media incompleta | 0.026 | 0.025 | 0.3 | 0.14 | 0.888 | . |
| Nivel educativo: media completa | 0.213 | 0.214 | -0.2 | -0.08 | 0.938 | . |
| Nivel educativo: técnica completa o incompleta | 0.217 | 0.216 | 0.1 | 0.04 | 0.965 | . |
| Nivel educativo: universitaria incompleta | 0.127 | 0.129 | -0.6 | -0.19 | 0.848 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: solo bus | 0.795 | 0.800 | -1.5 | -0.48 | 0.630 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: avión y bus | 0.088 | 0.088 | 0.0 | 0.01 | 0.989 | . |
| Medio de transporte para llegar a Perú: solo avión | 0.083 | 0.078 | 2.3 | 0.61 | 0.541 | . |
| Trabajaba en Venezuela | 0.843 | 0.835 | 2.0 | 0.73 | 0.465 | . |
| Número de miembros en el hogar | 3.307 | 3.305 | 0.1 | 0.05 | 0.964 | 0.79* |
| Reside en Arequipa | 0.144 | 0.149 | -1.5 | -0.50 | 0.620 | . |
| Reside en Cusco | 0.035 | 0.035 | -0.3 | -0.11 | 0.913 | . |
| Reside en Trujillo | 0.106 | 0.107 | -0.2 | -0.07 | 0.947 | . |
| Reside en Tumbes | 0.013 | 0.013 | 0.0 | 0.02 | 0.980 | . |
| Orientación sexual | 0.980 | 0.980 | -0.3 | -0.09 | 0.927 | . |

* si el ratio de varianzas fuera de [0.92, 1.09]

Como se observa en esta última tabla, los casos se encuentran mucho mejor balanceados que en los dos primeros casos analizados. Al comparar los

promedios de todas las variables incluidas, es posible identificar que no existen diferencias significativas en ninguno de los casos. Existe un mayor sesgo al comparar el porcentaje de personas que llegó al Perú únicamente en avión en ambas muestras -un 8.3% de los tratados indicó haber llegado al Perú solo en avión, mientras que un 7.8% de los no tratados indicó haber utilizado dicho medio de transporte para llegar al país- y comparando el porcentaje de personas que indicó haber tenido un trabajo en Venezuela -un 84.3% de los casos tratados indicó haberse encontrado trabajando en Venezuela antes de viajar al Perú, mientras que un 83.5% del grupo control indicó lo mismo. Sin embargo, estas diferencias no son estadísticamente significativas, por lo que los casos se encuentran homogéneamente distribuidos en ambos grupos. Finalmente se calcula el estimador ATT empleando a estos casos seleccionados como parte del área de soporte común, y estimamos el efecto de la tenencia de un estatus migratorio considerado de mayor validez en los ingresos laborales y no laborales de esta población. Estos resultados se exponen en la Tabla 13:

Tabla 13: Propensity Score Matching - Un vecino cercano sin reposición - Impacto del estatus migratorio en los ingresos

| Variable | Muestra | Tratados | Controles | Diferencia | Error Estándar | T-stat |
|----------|----------------|----------|-----------|------------|----------------|--------|
| Ingresos | No emparejados | 1101.544 | 909.542 | 192.001 | 15.644 | 12.27 |
| | ATT | 1095.597 | 948.239 | 147.358 | 17.786 | 8.28 |

En este caso, se observa que el ingreso laboral y no laboral promedio mensual del grupo de tratamiento es de 1,095.597 soles, mientras que el de los casos que pertenecen al grupo control es de 948.239 soles. La diferencia en los ingresos de ambos grupos es menor que aquellas estimadas en los dos casos analizados anteriormente; de este modo, la tenencia de un estatus migratorio considerado de mayor relevancia puede generar un incremento de 147.358 soles en los ingresos laborales y no laborales de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú. Esta diferencia, asimismo, es estadísticamente significativa, tomando en consideración que el estadístico T arroja un valor de 8.28.

Luego de emplear los tres algoritmos descritos anteriormente, es posible observar que sí existe un efecto significativo desde un punto de vista estadístico

de la tenencia de documentación migratoria de “mayor validez” en los ingresos de los refugiados y migrantes de Venezuela. Si bien estos algoritmos tienen sus pros y sus contras, es posible identificar en todos los casos que las diferencias en los ingresos laborales y no laborales mensuales promedio entre ambos grupos de la muestra sí son significativas. No es posible estimar con total precisión el valor exacto de esta diferencia en los ingresos; sin embargo, a partir del método de PSM y la aplicación de tres algoritmos distintos, se ha calculado tres valores puntualmente: una diferencia de 159.478 soles al emplearse el algoritmo de un vecino más cercano con reposición, una diferencia de 169.273 soles empleando el algoritmo de un vecino más cercano sin reposición, y una diferencia de 147.358 soles al emplear el algoritmo de *Kernel Matching*, que son valores muy cercanos entre sí mismos. De este modo, es posible concluir que la tenencia del Carné de Extranjería, tener el Carné de Extranjería en trámite, la tenencia del Permiso Temporal de Permanencia, la tenencia de DNI peruano/nacionalidad o DNI peruano/nacionalidad en trámite, tiene un efecto en los ingresos laborales y no laborales de los migrantes y refugiados de Venezuela en el Perú, pudiendo obtener alrededor de un 16% de una remuneración mínima vital -valorizada en 930 soles- adicionales por tener este tipo de documentación migratoria.

2.2. Principales restricciones en el acceso a empleos formales y a mejores remuneraciones por parte de los refugiados y migrantes venezolanos que residen en el país: identificación de causas a partir de la revisión de literatura disponible:

Se ha podido identificar, a partir de la estimación realizada por medio del método *Propensity Score Matching*, que la tenencia de un estatus migratorio considerado de “mayor relevancia” tiene un efecto positivo en los ingresos laborales y no laborales de los refugiados y migrantes venezolanos; es decir, el diferencial en los ingresos es estadísticamente significativo al comparar al grupo de ciudadanos venezolanos que cuentan con documentos migratorios considerados de “mayor validez” y quienes no cuentan con estos. No obstante, queda irresuelta la interrogante sobre cuáles son las principales limitaciones o restricciones que enfrenta la población de refugiados y migrantes venezolanos en el acceso a

mejores remuneraciones y al mercado de trabajo formal. Para responder estas preguntas, se ha propuesto realizar una revisión exhaustiva de la literatura disponible. Cabe destacar, sin embargo, que no será posible identificar cuáles son los mecanismos que operan detrás del diferencial en los ingresos hallado por medio de esta técnica econométrica, ya que no existe literatura que aborde de manera específica el vínculo causal entre la tenencia de documentación migratoria de “mayor validez” y una mayor percepción en los ingresos. Sin embargo, se intuye que los factores que restringen el acceso al mercado de trabajo formal y a mejores remuneraciones se presentan con mayor frecuencia e intensidad entre los ciudadanos venezolanos que no cuentan con documentación migratoria considerada de “mayor validez”. Asimismo, no se ahondará en los factores estructurales o en las características del mercado de trabajo peruano, tales como el alto nivel de informalidad, la baja productividad de las micro y pequeñas empresas, la rigidez/flexibilidad del mercado laboral, puesto que son características que afectan a la mayoría de los trabajadores, prácticamente sin ningún tipo de distinción.

Como ha sido descrito anteriormente, se desarrollará la existencia de tres principales limitaciones en el acceso a oportunidades de empleo formal y a mejores remuneraciones: la discriminación y la xenofobia experimentada por los refugiados y migrantes de nacionalidad venezolana en base a prejuicios y estereotipos asumidos por varios empleadores y por la población local; el desconocimiento de cuáles son los documentos mínimos necesarios para poder ser contratado en alguna empresa y la ausencia de documentación migratoria de “mayor relevancia” por parte de los trabajadores extranjeros; y finalmente, el poder de mercado ejercido por los empleadores locales frente a la urgencia de los trabajadores venezolanos de obtener fuentes de ingreso para poder enviar remesas a su país de origen y cumplir con sus responsabilidades de pago a diferentes actores.

2.2.1. La discriminación y xenofobia experimentada por los refugiados y migrantes venezolanos a partir de una serie de estereotipos y prejuicios asumidos por parte de los empleadores locales:

Se ha podido identificar, a partir de varias investigaciones, que los ciudadanos venezolanos son víctimas de diferentes prejuicios y estereotipos; es decir, se les atribuye de manera generalizada una serie de características negativas únicamente por motivos de su nacionalidad de origen, y estas atribuciones parten de la existencia de creencias simplificadas relativamente compartidas entre la población local sobre los refugiados y migrantes venezolanos. De este modo, estas creencias se traducen en acciones concretas, como en casos de discriminación laboral y de xenofobia. Como se verá a continuación, se tiene una falsa noción de que los ciudadanos venezolanos “no son personas confiables”, “son aprovechadores”, “oportunistas” e incluso varios informantes que participaron en estas investigaciones los han calificado como “deshonestos”. La desconfianza, fundamentada en estas creencias y prejuicios construidos y compartidos, por parte de los empleadores locales se presenta, de manera clara, como uno de los factores por el que los refugiados y migrantes de Venezuela no logran acceder al mercado de trabajo, sea formal o informal, y a mejores remuneraciones, ya que los empleadores suelen rechazar de manera automática la posibilidad de contratar a trabajadores venezolanos en sus empresas, o si es que logran ser empleados, suelen acceder a empleos precarios, sin beneficios laborales y por remuneraciones significativamente más bajas que las de sus pares peruanos.

En el año 2019, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM), publicó el documento *Impacto de la inmigración venezolana en el mercado laboral de tres ciudades: Lima, Arequipa y Piura*, con el objetivo de identificar los procesos de inserción laboral de los migrantes venezolanos en el Perú, las características y perfiles sociolaborales de este grupo poblacional, así como también los riesgos que atraviesan en su actividad laboral. Algunos entrevistados refirieron que muchas veces los refugiados y migrantes venezolanos eran automáticamente descalificados de algunas vacantes laborales. Tal es el caso de una entrevistada venezolana que residía en Piura, quien indicó que mientras buscaba un empleo, varios empleadores le dijeron que no aceptaban personas de nacionalidad venezolana. Frente a la

imposibilidad de acceder a un empleo asalariado, la entrevistada indicó que tuvo que dedicarse al autoempleo, concretamente al comercio ambulatorio.

Otra entrevistada que indicó residir en Piura relató que, en su intento de encontrar un trabajo doméstico, le comunicaron que no iban a poder contratarla, puesto que la empleadora había tenido una experiencia negativa con otra trabajadora de nacionalidad venezolana, aduciendo que esta no había hecho bien sus labores, y que por este motivo no iba a aceptar otro trabajador de nacionalidad venezolana. En este caso, como en el anterior, se rechazó de antemano la posibilidad de que la entrevistada trabaje en dicho lugar. La desconfianza, de este modo, no solo implica responder positivamente a la oferta de trabajo de un trabajador de nacionalidad venezolana, anulándolo de la posibilidad de tener remuneraciones altas, derechos laborales o un contrato de trabajo, sino que también implica rechazar por completo la posibilidad de que pueda acceder a dicho empleo. Se observa que, de acuerdo con las dos experiencias relatadas, no existe ningún motivo objetivo por el cual se les niega estos trabajos, sino que ello se hace en base a prejuicios, estereotipos, constituyendo un acto concreto de discriminación basado en la nacionalidad de origen de los ciudadanos venezolanos. En el mismo estudio referido, un entrevistado que indicó residir en Arequipa manifestó que, cuando fue a buscar un trabajo, le dijeron que no iban a poder contratarlo debido a su nacionalidad; según el empleador, si es que un peruano puede ocupar dicha función correctamente, entonces él va a preferir emplear al trabajador peruano que al de nacionalidad venezolana. De este modo, es posible identificar que, en la mayoría de los casos, existe una clara preferencia por parte de los empleadores locales de emplear a trabajadores peruanos.

Otros casos de discriminación y xenofobia también fueron identificados por Berganza y Solórzano (2019), quienes indican que, según las personas entrevistadas, conforme el tiempo ha pasado y el número de refugiados y migrantes venezolanos ha ido aumentando en el país, las dificultades para la inserción laboral se han agudizado; las autoras han reportado situaciones en las que se ha podido hallar vacantes de trabajo con anuncios que indicaban explícitamente “Abstenerse venezolanos”. Un ciudadano venezolano que indicó residir en Lima contó en una entrevista que, al buscar una vacante de trabajo, le

dijeron que no iba a poder ser contratado solo por ser venezolano, y que solo estaban buscando trabajadores peruanos. En una línea similar, una entrevistada indicó que, cuando salió en busca de un trabajo, encontró un anuncio en el que se precisaba que solo se iba a contratar a un trabajador peruano. “No te dejan ni siquiera dejar el documento”, relató. Es importante destacar que, ante estas limitaciones, la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la población de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú se ve significativamente agudizada, debido a las consecuencias implicadas de no poder obtener una fuente de ingresos. De acuerdo con Berganza y Solórzano (2019), esta situación puede afectar de manera más incisiva a las mujeres, por ser quienes viven el embarazo y quienes asumen las tareas de cuidado al interior del hogar.

De este modo, uno de los estudios que aborda esta problemática desde una perspectiva de género es aquel realizado por la organización CARE Perú, *Las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas y su inserción en el mercado laboral peruano: dificultades, expectativas y potencialidades* (2020), en el que se realizó una serie de entrevistas, donde mujeres de nacionalidad venezolana participaron en el relato de sus experiencias en torno a la inserción al mercado laboral e indicaron que en sus búsquedas por alcanzar una vacante de trabajo experimentaron casos de discriminación en base a ciertos prejuicios constituidos por los potenciales empleadores; también se realizaron entrevistas dirigidas a empleadores exponiendo sus propios motivos de por qué dudarían en contratar a una trabajadora de nacionalidad venezolana. Un empleador que indicó residir en la ciudad de Piura y que trabajaba en una empresa de turismo contó que las trabajadoras venezolanas “no generan ningún tipo de confianza”, ya que experimentó el hurto de su celular cuando contrató a una trabajadora de dicha nacionalidad. Asimismo, se expresó de las trabajadoras venezolanas como “coquetonas”, una característica que es considerada como poco valorable por los empleadores. Frente a estos prejuicios y estereotipos, una mujer venezolana que indicó residir en La Libertad expresó que “A las mujeres les da miedo darles trabajo a las venezolanas porque creen que les van a quitar al marido”. Asimismo, otra entrevistada que también indicó residir en La Libertad expresó que “El estereotipo es tan profundo y arraigado que influye en que las mujeres venezolanas se les dificulte conseguir trabajo: ‘no, a ti no te doy trabajo porque

eres una quita maridos'. Lo dicen. Esa es otra mala fama que también tenemos las venezolanas".

Por otro lado, en este documento de trabajo se indica que estos estereotipos no se relacionan únicamente con los atributos físicos, en este caso de las mujeres de nacionalidad venezolana, sino que también se tiene una falsa idea de que son "aprovechadoras" u "oportunistas", pero que, a la vez, e incongruentemente, "no aprovechan las oportunidades laborales que se les brinda", según expresó una empleadora que indicó residir en La Libertad. También se resalta en dicho documento de trabajo que muchos empleadores indicaron que las trabajadoras venezolanas eran vistas como personas "poco serias y responsables", que "se ven a sí mismas como superiores al resto" y que "suelen ser personas deshonestas". Los estereotipos que vinculan a las personas de nacionalidad venezolana con la criminalidad inciden en que los refugiados y migrantes carezcan de oportunidades de insertarse en empleos adecuados. "Hubo algunas (trabajadoras) que se llevaron cosas (otros *stands* dentro de la misma galería)", indicó un empleador que residía en Lima y que se dedicaba a la venta de ropa. Estos estereotipos, pues, son motivados tanto por experiencias propias, de personas conocidas, pero exaltadas por los medios de comunicación.

Asimismo, en dicho estudio, una entrevistada de nacionalidad venezolana que indicó residir en la región de La Libertad comentó que la discriminación y la xenofobia son elementos centrales que explicarían la inaccesibilidad a ciertas vacantes de trabajo por parte de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú. "Hay muchos que dicen 'no, con venezolanos, no quiero', solo por ser venezolanos", cuenta la entrevistada, quien además relató que estos casos de discriminación se fueron agudizando en el tiempo, puesto que, en los primeros meses de llegada de ciudadanos venezolanos al Perú, esto no se manifestaba con tal intensidad. Aquellas mujeres que lograban alcanzar una vacante de trabajo experimentaron casos de hostigamiento y agresiones verbales por parte de empleadores, compañeros de nacionalidad peruana y clientes. "La gente hacía comentarios, cuando entraban los clientes, nos decían: por qué veníamos aquí a matar gente, por qué venían a exigir cosas que no exigimos en Venezuela, que ha venido gente mala a destruir", contaba otra mujer de nacionalidad venezolana que residía en La Libertad.

Otra entrevistada, que también residía en La Libertad, indicaba que a ella le gustaría tener un trabajo para poder aportar a su familia y a sus hijos. Sin embargo, para ella, la posibilidad de hallar un trabajo adecuado se dificulta y no percibe que haya oportunidades para que esto cambie. “Por ejemplo, la otra vez, vi un cartel en un restaurante que decía ‘se solicita personal que no sea venezolano’”, comentaba esta entrevistada; asimismo, indicaba que se encontraba buscando un trabajo desde hacía mucho tiempo, pero que muchas veces le dijeron que no de manera categórica por el simple hecho de ser de nacionalidad venezolana. Uno de los discursos discriminatorios más empleados por la mayoría de los empleadores y trabajadores peruanos es aquel que indica que los ciudadanos venezolanos estarían “robándole” el trabajo a la población local, identificándose detrás de esta narrativa el hecho de que la población local percibiría tener más derecho que la misma población venezolana sobre las vacantes de trabajo disponibles. “Bueno, hay algunos que dicen que vinimos a quitarles trabajo a los peruanos. Pero, lamentablemente, no hemos venido a quitarles sus trabajos. Hemos tenido que venir por la situación económica que pasa nuestro país”, comentó una mujer de nacionalidad venezolana que residía en la región de Piura.

Por otro lado, la organización Acción Contra el Hambre publicó en el año 2020 el documento *Retos para la inserción laboral en condiciones de empleo decente en personas inmigrantes y refugiadas de Venezuela en Perú*, en el que se explica que uno de los principales nudos críticos para la inserción laboral de refugiados y migrantes venezolanos tiene que ver con las conductas discriminatorias y xenófobas por parte de la población local. A partir del recojo de diversos testimonios, se identifica que son frecuentes los casos de abusos y estafas a los que ha estado expuesto un porcentaje importante de la población de migrantes y refugiados venezolanos. Se describe que en esta situación confluyen tres tipos de factores: en primer lugar, la participación de inmigrantes y refugiados venezolanos en actos delictivos; en segundo lugar, la magnificación de estos hechos por parte de los medios de comunicación, a partir de una cobertura xenófoba y generalizante de los acontecimientos, la cual alentó los sentimientos de desconfianza, rechazo y conflictividad en la población local; y finalmente, la asociación irresponsable y gratuita de funcionarios públicos y líderes de opinión

entre la situación económica y laboral del país, dada la presencia masiva de ciudadanos venezolanos en el territorio nacional.

En base a grupos focales con empleadores peruanos, se destacó la desconfianza que sienten estos hacia la población venezolana. Uno de los participantes comentó: “Nosotros corroboramos si en anterior trabajo no han tenido inconvenientes. Al inicio todos se muestran bien, se desempeñan bien. Luego no acatan las indicaciones, se muestran conflictivos. Según sus referencias podemos contar con ellos”. Asimismo, otro participante indicó que “emplear a un trabajador de nacionalidad venezolana puede acarrear problemas de seguridad y que no es posible confiar mucho en ellos”, principalmente en cuanto al manejo del dinero de las empresas. Es así como, de acuerdo con este estudio, se ha construido un imaginario social y se ha instalado un conjunto de percepciones y prejuicios en la sociedad peruana que derivan en la disyuntiva de lo “nacional versus lo extranjero”. Por otro lado, frente a diversos acontecimientos y a la sobredimensión por parte de la prensa de estos, principalmente relacionados al involucramiento de ciudadanos venezolanos en actos delictivos, es que muchos empleadores ahora contratan a trabajadores migrantes con mayor cautela y existe un mayor nivel de rechazo por parte de estos. La organización Acción Contra el Hambre, de igual modo, realizó una encuesta en el año 2019 con el objetivo de conocer y visibilizar la percepción de más de 400 empresas locales respecto a la incorporación de profesionales venezolanos y venezolanas en sus organizaciones. Se destaca la percepción de una proporción significativa de empresas -un 38.1% de encuestados- que considera que los trabajadores venezolanos representan una amenaza para los trabajadores peruanos, y la percepción de que muchas empresas corren el riesgo de que estos trabajadores “sean delincuentes” -un 37.4% de estas. Esta situación de desconfianza, rechazo y temor restringe considerablemente las oportunidades de empleo de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú.

Varios casos de discriminación laboral han sido documentados, de igual modo, por el IDEHPUCP, concretamente en el *Estudio sobre el perfil socioeconómico de la población venezolana y sus comunidades de acogida: una mirada hacia la inclusión* (2019). En base a la realización de grupos focales, un hombre de

nacionalidad venezolana indicó que, en muchos locales en donde se buscan asistentes o trabajadores, solo admiten la contratación de trabajadores peruanos. Es así como existen situaciones de competencia entre ciudadanos peruanos y venezolanos por las vacantes de trabajo, pero que ponen a los refugiados y migrantes en situación de desventaja por la situación de rechazo y discriminación que experimentan.

2.2.2. El desconocimiento por parte de los empleadores locales sobre los documentos migratorios mínimos necesarios para poder emplear a un trabajador venezolano y la falta de documentación migratoria considerada de “mayor relevancia”:

En la gran mayoría de estudios e investigaciones donde se analizan las limitaciones y restricciones en el acceso al mercado laboral y, específicamente, a empleos adecuados y formales por parte de los refugiados y migrantes venezolanos en el Perú coinciden que la falta de documentación migratoria, o la tenencia de documentación considerada de “menor validez”, se presenta como un factor determinante en la falta de oportunidades de trabajo. En el estudio previamente citado realizado por la OIT, la OIM, el MTPE y la UARM, publicado en el año 2019, se identifica que el estatus migratorio se constituye como un elemento determinante de la inserción en trabajos considerados “en negro”, es decir, sin contratos ni derechos laborales, de la población migrante y refugiada de Venezuela en el Perú. Una de las entrevistadas en Lima indicó que, cuando ella ingresó a su primer trabajo, tuvo la oportunidad de conocer a la persona que había ocupado dicha vacante antes que ella, la cual era una persona de nacionalidad peruana. La persona entrevistada indicó que su remuneración ascendía a 200 soles semanales; sin embargo, la persona que ocupaba dicho empleo antes le refirió que su remuneración era de 250 soles. Luego de ello, procedió a preguntarle a su empleador el motivo por el cual se encontraba percibiendo una remuneración menor a la que le ofrecía a su extrabajador. Este le indicó que era porque no tenía papeles, y que apenas los consiguiera, iba a aumentarle su sueldo.

La falta de documentación migratoria como factor que restringiría el acceso a oportunidades de trabajo también se resalta en el estudio *Límites y retos del Estado: Procesos de integración de la comunidad venezolana en Perú* de Berganza y Solórzano (2019). Se menciona en él que una de las dificultades que los ciudadanos de nacionalidad venezolana declaran haber encontrado para poder insertarse en empleos formales es el hecho de que varios empleadores exigen tener el Permiso Temporal de Permanencia para garantizar la contratación. “Una dificultad fue la de los papeles, porque había empresas que te pedían PTP o Carné de Extranjería”, comentaba una mujer de nacionalidad venezolana que residía en Lima, quien explicaba por qué era difícil acceder con mayor facilidad a una vacante de trabajo.

Asimismo, en el documento ya citado de la organización Acción Contra el Hambre (2020), se identificó con claridad que la tenencia de documentación migratoria permitía a los ciudadanos de nacionalidad venezolana, con mayor probabilidad, acceder a mejores empleos y mejor remunerados. Si bien la tenencia del PTP o el Carné de Extranjería no condiciona de manera automática el acceso a empleos decentes, formales y con derechos laborales, los testimonios que recoge el documento de trabajo indican que quienes poseen estos tipos de documentos gozan de mayores posibilidades y oportunidades de insertarse en empleos adecuados y percibir mejores remuneraciones. La mayoría de los refugiados y migrantes venezolanos entrevistados indicó que el tema de la regularidad migratoria es central para elevar sus expectativas y posibilidades de progreso económico. De este modo, varios de ellos expresaron que “Sin PTP no se puede trabajar formalmente. Para trabajar debes tener PTP”, “PTP y Carné de Extranjería son los documentos claves para trabajar”.

Se ha podido identificar, a partir de diferentes estudios ya citados previamente, que los estereotipos y prejuicios constituidos en el imaginario de la población peruana han significado un impacto en la incidencia de diversos casos de discriminación laboral, notablemente exacerbados por los medios de comunicación. Es importante destacar que, al inicio del proceso migratorio, las exigencias solicitadas por los empleadores a los trabajadores refugiados y migrantes venezolanos eran mínimas; sin embargo, con la generalización de estas percepciones, muchos empleadores han empezado a exigir más

documentos para poder realizar las contrataciones laborales. De este modo, de acuerdo con uno de los entrevistados del estudio realizado por la organización Acción Contra el Hambre indicó: “Antes pedían Carné de Extranjería, ahora piden antecedentes policiales, penales. Para trabajar en Uber. En construcción también piden Carné de Extranjería y antecedentes penales”. Si bien, en muchos empleos estos documentos adicionales son solicitados por los empleadores, en otros casos no se hace necesario, por lo que los procesos de contratación de personal extranjero se hacen engorrosos, pese a no necesariamente insertarse en el mercado de trabajo formal.

Asimismo, en el estudio previamente citado del IDEHPUCP (2019), se evidencia la importancia de poseer documentos migratorios para poder insertarse en el mercado de trabajo formal o acceder a mejores oportunidades de empleo. Sin embargo, a partir las entrevistas realizadas, estas restricciones no se superan completamente una vez que los refugiados y migrantes obtienen la autorización de poder trabajar en el país. Muchos trabajadores venezolanos se cuestionan la utilidad de la documentación migratoria, quienes comentan que la tenencia del PTP, cuyo objetivo es regularizar a la población venezolana en el Perú y facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo, no garantiza, necesariamente, el acceso a empleos formales. En muchos casos, varios empleadores locales exigen a los migrantes y refugiados venezolanos diversos documentos para poder contratarlos en sus empresas; sin embargo, el PTP puede ser no reconocido en algunos escenarios. En el caso concreto de quienes se encontraban tramitando el PTP, era posible obtener un Acta de Permiso de Trabajo; no obstante, este documento fue negado en algunas ocasiones por los empleadores, restringiendo las oportunidades de trabajo a los ciudadanos venezolanos. “Si tú sacas el PTP se supone que es un mes, 30 días, en ese periodo tú puedes sacar lo que se llama ‘Contrato Extraordinario de Trabajo’. No lo aceptan en ningún lado. Si tienes PTP, bueno... como que sí, como que no. Pero siempre ponen la excusa del Carné de Extranjería”, comentó en un grupo focal un hombre venezolano. En ese sentido, si bien las disposiciones que posibilitan el acceso al trabajo por parte de los ciudadanos venezolanos existen, muchas veces los empleadores no tienen conocimiento sobre los procedimientos

necesarios para poder contratar a los trabajadores extranjeros o no cumplen con los requerimientos mínimos dispuestos.

Por otro lado, es importante destacar que uno de los factores que restringe la posibilidad de que los ciudadanos venezolanos que poseen el Carné de Solicitud de Refugio y el Carné de Refugio puedan acceder a empleos formales, adecuados y donde puedan obtener mejores remuneraciones es el desconocimiento de los empleadores quienes consideran que estos documentos no son válidos para poder trabajar en el Perú. De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, estos documentos sí habilitan al refugiado y al solicitante de refugio poder trabajar en el Perú, siempre que estos puedan solicitar la autorización de trabajo. De acuerdo con Berganza y Solórzano (2019), la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), adscrita al Ministerio del Interior, o la Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores (CEPR), emite una documentación que faculta a las personas para trabajar de manera formal. Es por ello que esta restricción de acceder a un empleo formal manifestada por refugiados y solicitantes de refugio se debe principalmente al desconocimiento por parte de los empleadores que desean contratar a extranjeros sobre los requisitos y procedimientos para realizarlo. De acuerdo con Blouin y Freier (2019), la expedición de autorizaciones de trabajo por el CEPR no cuenta con una base legal, y por lo tanto, no facilita la formalización de la situación laboral de los refugiados y migrantes venezolanos que residen en el Perú a través de un contrato registrado ante las autoridades de trabajo, sino que tan solo es útil para demostrar que los refugiados y solicitantes de refugio cuentan con el derecho de participación en el mercado laboral.

En el documento de trabajo *Estudio especializado sobre efectos socioeconómicos del COVID-19 en la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú*, realizado por Vásquez, De Los Ríos y Rodríguez (2020), se indica, en base a una serie de entrevistas a ciudadanos refugiados y migrantes de Venezuela en el Perú y a funcionarios de diversas instituciones del sector público, que, por el lado de la demanda de trabajo, las restricciones en el acceso a oportunidades de trabajo por parte de ciudadanos venezolanos en el Perú se relacionan con el desconocimiento por parte de los empleadores de

cuáles son los documentos necesarios para establecer un contrato con los trabajadores de nacionalidad venezolana, así como tampoco sienten la confianza de emplear a quienes no posean documentos considerados de “mayor validez”.

Asimismo, en el estudio del IDEHPUCP (2019), también se evidencia el desconocimiento por parte de los empleadores locales de que quienes cuentan con el Carné de Solicitud de Refugio y el Carné de Refugio garantizan el acceso a las oportunidades de trabajo en el país. “La principal (documentación para trabajar) es el PTP porque ya las empresas, antes no conocían qué era PTP, ahora ya saben que es un documento que te permite estar legal acá en el Perú, pero desde octubre (de 2018) ese beneficio no se les da a los venezolanos que ingresaron a partir de esa fecha, entonces van y te dicen, ‘¿tienes PTP?’, no tienen PTP, tienen la figura de refugio que muchas veces es una figura también que te permite trabajar de manera legal, pero el empresario no lo conoce”, indicó una entrevistada experta en temas migratorios. “El empleador no conoce esa figura, entonces lo principal en el trabajo es que te piden PTP y estas personas que han llegado en los últimos seis meses no cuentan con PTP”, añadió. Asimismo, en el caso de las personas que solo tienen calidad de turista, y que, por lo tanto, no se encuentran posibilitadas a poder trabajar de manera formal en el Perú, su situación se hace mucho más compleja, ya que las oportunidades de acceder a mejores remuneraciones y a beneficios laborales se hace casi imposible. En ese sentido, estas personas optan por buscar empleos en los que no se solicita este tipo de documentación considerada de “mayor relevancia”, dedicándose, finalmente, a actividades económicas informales o trabajando como trabajadores independientes. “Sí, yo he intentado buscar empleos formales, pero me piden el PTP”, señaló un entrevistado de nacionalidad venezolana.

2.2.3. El poder de mercado ejercido por los empleadores locales: la urgencia presentada por los refugiados y migrantes de obtener una fuente de ingresos los condiciona a aceptar trabajos precarios:

El poder de mercado, de manera general, se define como la posibilidad de que un agente económico -o una contraparte involucrada en una transacción en el mercado- pueda fijar y manipular un precio, pudiendo obtener un beneficio adicional. En este caso específico, un empleador tiene la posibilidad de controlar, parcialmente, las remuneraciones de los trabajadores, y especialmente la de los trabajadores de nacionalidad venezolana, debido a la urgencia que presentan de obtener una fuente de ingresos, por las diversas responsabilidades económicas que tienen, tales como el pago de arrendamiento o el envío de remesas a sus familiares que no pudieron salir de Venezuela. Esta situación es, muchas veces, percibida como una ventaja por parte de los empleadores, quienes, ante esa situación de urgencia, ejercen su poder de mercado para poder ofrecer remuneraciones más bajas y no otorgar derechos laborales.

De acuerdo con Koechlin, Vega y Solórzano (2018), la informalidad laboral que caracteriza el contexto peruano también impacta en la población refugiada y migrante de Venezuela, quienes tienen menores posibilidades de acceder a trabajos formales, principalmente debido a que presentan una fuerte necesidad de conseguir un trabajo de manera urgente que les permita sobrevivir y enviar remesas a su familia en el lugar de origen. De este modo, es recurrente encontrar casos de estafa laboral cometidos por empleadores peruanos que sacan ventaja de la situación de vulnerabilidad y necesidad. Se identificó diferentes tipos de estafa; en algunos casos los empleadores no pagaban lo acordado y tampoco en las fechas señaladas, o simplemente no se les pagaban por el trabajo brindado. Una mujer entrevistada indicó conocer casos de personas que trabajaban en atención al cliente y que tenían jornadas de trabajo de 12 horas, en las que se les pagaba menos de 850 soles, otros a los que no se les reconoce las horas de trabajo extra, y casos muy puntuales donde prácticamente trabajador gratuitamente, a pesar de que se les dijo que trabajarían semanalmente y no fueron remunerados. En otros casos, observó que algunos empleadores quisieron retenerles sus documentos migratorios o el mismo pasaporte.

En el caso de los trabajadores migrantes que no cuentan con ningún tipo de documentación migratoria, o que no se encuentran autorizados a trabajar en el territorio peruano, el poder ejercido por los empleadores es aún mayor. De

acuerdo con Koechlin, Vega y Solórzano (2018), se registraron casos en los que trabajadores que contaban únicamente con Visa de Turismo no recibieron el pago correspondiente por el tiempo de trabajo que ofrecieron; asimismo, fueron amenazados por sus empleadores, quienes dijeron que llamarían a Migraciones si seguían insistiendo, y se les negó el pago en todo momento. Se evidencia, de este modo, que un empleador que contrata a un trabajador venezolano que no cuenta con permiso para poder trabajar en el territorio peruano se encuentra considerablemente en una posición de ventaja de poder decidir sobre los términos de trabajo bajo los que se desempeñará el trabajador extranjero, llegando al límite de incluso tener la posibilidad de no remunerarlo por el trabajo brindado.

El poder ejercido por muchos empleadores locales, traducido en un aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad y necesidad de la población de refugiados y migrantes venezolanos en el Perú, también es constatado a través del documento de trabajo previamente citado de la OIT, la OIM, el MTPE y la UARM (2019), donde se hace evidente, en muchos casos, la preferencia de algunos empleadores por contratar trabajadores venezolanos en lugar de trabajadores peruanos, con el objetivo de reducir los costos de trabajo y emplearlos con ingresos cercanos al mínimo o por debajo de su valor. De acuerdo con la información brindada por un entrevistado que indicó residir en Piura, a medida que más ciudadanos venezolanos iban llegando al territorio nacional, las remuneraciones percibidas se reducían. Según su testimonio, muchos empleadores peruanos, al darse cuenta de la situación precaria en la que muchos venezolanos llegaban al Perú, empezaron a ver una oportunidad para poder abaratar sus costos de producción a través de una reducción en los salarios y en las condiciones de trabajo. La preferencia por la contratación de trabajadores venezolanos, de este modo, responde a una lógica de abaratamiento del costo de la mano de obra, valiéndose, principalmente, de la necesidad y urgencia de los migrantes y refugiados por conseguir un empleo. Esta situación se ve reforzada por la disposición de muchos trabajadores venezolanos por cumplir con las condiciones de los empleadores. Es la necesidad de asegurar un lugar en el mercado de trabajo lo que llevaría a que

muchos trabajadores de nacionalidad venezolana muestren flexibilidad para satisfacer las expectativas de estos empleadores.

Por otro lado, algunos entrevistados indicaron que esta situación ha conllevado a que muchos trabajadores peruanos consideren que los ciudadanos venezolanos “compiten mal” o “compiten deslealmente” en el mercado de trabajo. Asimismo, varios entrevistados indicaron que los refugiados y migrantes venezolanos cuentan con más gastos que sus pares peruanos, ya que estos últimos muchas veces no deben pagar el alquiler de una vivienda, mientras que los ciudadanos venezolanos deben pagar sus respectivos arrendamientos. Una entrevistada que indicó residir en Piura comentó: “Saben que estoy cobrando más bajo de lo que dan. Lamentablemente tenemos que hacerlo porque si no, ¿de qué vivimos? Nosotros necesitamos comer. Necesitamos pagar los alquileres. El venezolano tiene más gasto que el mismo peruano, porque el que vive aquí y gana S/ 30, no paga casa (...). No como nosotros que tenemos que pagar casa, agua, comida y aparte de eso tenemos que enviar a Venezuela. Entonces nosotros tenemos que producir obligatoriamente”. Esta situación de urgencia y necesidad de desempeñarse en alguna actividad económica tiene un importante correlato con el hecho de que la tasa de inactividad laboral de la población venezolana en edad de trabajar es marginal al compararse con la de la población local, quienes disponen de mayores recursos para poder buscar oportunidades de trabajo más estables o con mayores beneficios, tales como el apoyo familiar, la posesión de una vivienda, la posibilidad de movilizar recursos sociales para poder encontrar algún trabajo, activos físicos, entre otros.

Capítulo III: Conclusiones y recomendaciones

Se ha podido evidenciar que la tenencia de documentación migratoria de “mayor relevancia”, considerada así por la población local y empleadores, es decir, la tenencia del Carné de Extranjería, el Permiso Temporal de Permanencia, así como también poseer DNI peruano o nacionalidad peruana, incide significativamente en la percepción de mayores ingresos laborales y no laborales por parte de la población refugiada y migrante venezolana de 18 a 65 años que reside en el Perú, específicamente en las regiones de estudio de la ENPOVE 2018. Se ha controlado y aislado cuidadosamente la influencia de otras variables consideradas relevantes que podrían incidir en los niveles de retorno económico de esta población, a partir del método *Propensity Score Matching*, el cual permite balancear correctamente ambos grupos de análisis. Se estimó, a partir de diferentes algoritmos de emparejamiento, que el diferencial en los ingresos de la población que posee documentación de “mayor relevancia” y quienes no poseen este tipo de documentos se encuentra entre los 147 soles y los 169 soles mensuales, aproximadamente; es decir, alrededor de un 16% de una remuneración mínima vital, valorizada en 930 soles. Esta diferencia es estadísticamente significativa en todos los casos propuestos, y captura el efecto causal y directo de la tenencia de estos documentos migratorios.

Asimismo, en base a la literatura disponible y publicada en los últimos años, es posible dar cuenta de las diversas restricciones que poseen los refugiados y migrantes venezolanos en el acceso a mejores oportunidades de empleo. En primer lugar, se evidencia que los prejuicios y estereotipos constituidos en el imaginario de la población local y las percepciones sobre los ciudadanos venezolanos inciden en que se presenten casos concretos de discriminación laboral. Estos prejuicios hablan de una población “poco confiable”, “deshonesta”, “oportunista”, “aprovechadora”, siendo uno de los principales canales de constitución de estos estereotipos la sobredimensión por parte de los medios de comunicación de actos delictivos perpetuados por migrantes de nacionalidad venezolana, así como también por el aprovechamiento de estos casos por parte de autoridades, con la finalidad de obtener cierto nivel de rentabilidad política. Estas valoraciones negativas y generalizantes han conllevado a que muchos empleadores peruanos dejen de contratar trabajadores venezolanos, puesto que

han manifestado mostrar desconfianza frente a ellos, y debido a que existe una percepción de que estarían “robándoles” las vacantes de trabajo a los trabajadores peruanos, haciéndose más frecuentes los casos de rechazo y discriminación en el ámbito laboral. Son múltiples los testimonios que aseguran que, en muchas empresas, los venezolanos no pueden competir con sus pares peruanos por las oportunidades de empleo, y que se rechaza de manera categórica la posibilidad de ser contratados, únicamente por motivos de su nacionalidad de origen. Como consecuencia de esta situación, muchos trabajadores venezolanos se ven forzados a insertarse en trabajos precarios o a desempeñarse como trabajadores independientes, muchas veces como vendedores ambulantes.

Por otro lado, existe un alto nivel de desconocimiento por parte de los empleadores locales sobre cuáles son los documentos mínimos para poder contratar a trabajadores extranjeros, y en otros casos, son los mismos empleadores quienes interponen diversas trabas a los migrantes y refugiados venezolanos para poder incorporarlos en sus centros de trabajo. Se han presentado varios testimonios en donde se les ha solicitado antecedentes penales, policiales o judiciales, trámites que pueden ser enormemente costosos en cuanto a tiempo y dinero, a pesar de que estos no son necesariamente requeridos. Asimismo, si bien el PTP ha sido reconocido como un documento mínimo que garantiza el acceso a oportunidades de empleo, muchas veces este fue rechazado por algunos empleadores, indicando que era necesario poseer Carné de Extranjería para poder ser contratados; de igual modo quienes poseían el PTP en trámite, teniendo la posibilidad de trabajar por medio de una autorización especial emitida por las autoridades peruanas, encontraron serias limitaciones para poder acceder a estas oportunidades. En cuanto a los refugiados y solicitantes de refugio, la normativa vigente los faculta de poder trabajar; sin embargo, estos documentos, o fueron rechazados por los empleadores por no ser considerados relevantes, o simplemente no tenían conocimiento de estos documentos como garantes para la inserción al mercado de trabajo. Es importante destacar que, si bien la tenencia del PTP y el Carné de Extranjería condicionan con mayor probabilidad el acceso a empleos formales y a mejores remuneraciones, esta no garantiza completamente que esto se dé.

Finalmente, se resalta el enorme margen de acción que poseen los empleadores locales para fijar condiciones de trabajo precarias, no otorgar derechos laborales y disponer con mayor facilidad el nivel salarial y remunerativo ofrecido a los trabajadores migrantes venezolanos. Se denomina a esta capacidad ejercida por los empleadores como poder de mercado, y a través de la revisión de diversas fuentes secundarias, se ha podido constatar que este poder se fundamenta en una extrema necesidad y urgencia por parte de los trabajadores migrantes venezolanos de alcanzar un espacio en el mercado de trabajo. La mayoría de entrevistados indicó que, a diferencia de sus pares peruanos, los migrantes y refugiados venezolanos presentan esta urgencia debido a las responsabilidades de pago que tienen con otros agentes económicos -tal como arrendadores de viviendas-, así como también con sus propios familiares que no pudieron migrar y tuvieron que quedarse en Venezuela, quienes reciben remesas de manera periódica. Los trabajadores locales, por el contrario, cuentan con mayores posibilidades de rechazar una vacante de trabajo que no se ajuste a sus necesidades, puesto que cuentan con recursos familiares y sociales, así como también una serie de activos que les permite incrementar sus salarios de reserva en comparación a sus pares venezolanos. El poder de mercado de los empleadores, asimismo, es ejercido con mayor flexibilidad cuando el trabajador que demanda una vacante de trabajo no cuenta con permiso para poder trabajar en el país, es decir que cuenta con documentación migratoria que no les permite trabajar o simplemente se encuentran completamente indocumentados, incidiendo de manera más aguda en la percepción de remuneraciones más bajas.

Es importante destacar que, por el momento, no existe literatura que describa adecuadamente y en profundidad el vínculo causal entre la tenencia de documentación migratoria considerada de “mayor validez” y los ingresos de la población de refugiados y migrantes venezolanos; sin embargo, es posible intuir que las restricciones en el acceso a oportunidades de empleo identificadas a partir de los estudios e investigaciones citados anteriormente se presentan con mayor intensidad entre quienes no cuentan con documentación migratoria o posean documentos de “menor relevancia”, considerados así por la población local. Este estudio, por ello, puede emplearse como un insumo significativo para

indagar cualitativamente sobre cuáles son las percepciones y narrativas por parte de los empleadores locales sobre sus posibilidades y disposiciones de contratación de trabajadores de nacionalidad venezolana, comparando minuciosamente las diferencias entre quienes poseen el PTP, el Carné de Extranjería o DNI peruano, y quienes no poseen estos documentos considerados de “mayor relevancia”.

En base a estos hallazgos, es posible esbozar una serie de recomendaciones de política que podrían ser consideradas con el objetivo de garantizar el acceso a mejores oportunidades de empleo, al mercado de trabajo formal y a mejores remuneraciones por parte de la población migrante y refugiada venezolana en el Perú. En primer lugar, y como resultado inmediato del vínculo causal identificado entre la tenencia de documentación migratoria y los ingresos laborales y no laborales percibidos por los ciudadanos venezolanos, es de enorme relevancia que las autoridades migratorias garanticen todas las facilidades para que esta población pueda insertarse sin mayores restricciones al mercado de trabajo, a través de una reducción en las tasas y costos monetarios de la tramitación de los diferentes documentos migratorios que permiten su participación en actividades económicas remuneradas, así como también reduciendo el tiempo de entrega de esta documentación, principalmente el Carné de Refugio y el Carné de Extranjería. Asimismo, se hace importante simplificar el marco jurídico, evitando la creación de nuevos documentos migratorios o de identidad excepcionales y/o temporales, de tal manera que la incertidumbre experimentada por los ciudadanos venezolanos pueda ser superada.

En segundo lugar, dada la discrecionalidad con la que muchos empleadores locales contratan a los trabajadores de nacionalidad venezolana, solicitando documentación innecesaria o no respetando la tenencia de documentos migratorios que permiten a esta población poder trabajar, y dado el desconocimiento de varios empleadores sobre cuáles son los requerimientos mínimos para poder emplear a un trabajador venezolano, se hace indispensable constituir un protocolo único e integrado sobre los procesos de contratación de ciudadanos extranjeros, donde se expliciten los derechos de los trabajadores, sus obligaciones, así como también la de los mismos empleadores, de tal manera que pueda dejarse sin lugar a este tipo de prácticas discriminatorias y

discrecionales que limitan las oportunidades de empleo. Asimismo, es importante que esta información pueda ser comunicada pertinentemente a los migrantes y refugiados extranjeros, de tal manera que puedan hacer valer su derecho al trabajo decente, así como también a los empleadores locales, para que puedan evitar estas malas prácticas.

En tercer lugar, para enfrentar las disparidades evidenciadas entre los trabajadores extranjeros y los empleadores, es necesario incorporar a los ciudadanos venezolanos dentro de los programas de empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El Programa Nacional para la Empleabilidad, el cual ofrece los servicios de capacitación laboral, certificación de competencias laborales y promoción del autoempleo, se encuentra orientado únicamente a personas en edad de trabajar que cuenten con DNI o Carné de Extranjería, dejando al margen a ciudadanos extranjeros que cuentan con otro tipo de documentación. En ese sentido, es importante que la inserción en este Programa pueda aceptar, de igual modo, la inscripción de ciudadanos venezolanos con Carné de Solicitud de Refugio, Carné de Refugio y el PTP. El acceso a la capacitación laboral podría tener un impacto en la inserción de estos trabajadores en empresas más productivas y que les permita obtener mejores remuneraciones laborales. Por otro lado, es trascendental que las instituciones del Estado competentes puedan fiscalizar con mayor efectividad a las empresas que incurren en prácticas abusivas frente a los trabajadores extranjeros, tales como la anulación de derechos laborales, la falta de contratos de trabajo, el no pago de las remuneraciones acordadas, entre otros abusos que se presentan dado el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad por la que muchos ciudadanos venezolanos atraviesan en el país.

Finalmente, en base a la multiplicidad de experiencias relatadas en los estudios previamente citados, es trascendental desarrollar una política antidiscriminatoria, de tal manera que los derechos de la población refugiada y migrante de Venezuela no sean vulnerados, tomando en cuenta la diversidad en la composición de esta población, enfatizando los enfoques de género, de derechos humanos y la interculturalidad en su aplicación. Junto a ello, se hace indispensable diseñar una estrategia que fomente la inclusión de la población migrante y refugiada venezolana, y en general de la población extranjera en el

Perú, en todos los espacios y ámbitos sociales, promoviendo la integración, la buena convivencia, el respeto y la tolerancia entre ciudadanos, a partir de diversas acciones de sensibilización a la población local, desde autoridades, funcionarios públicos, miembros de instituciones privadas y, en general, a toda la sociedad civil.



Referencias bibliográficas:

Acosta, Diego, Cécile Blouin y Feline Freier (2019). *La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas*. Marzo 2019. Fundación Carolina.

Adger, Neil (2006). *Vulnerability*. Global Environmental Change 16.

Alba, Richard, Jeffrey Reitz & Patrick Simon (2012). *National Conceptions of Assimilation, Integration, and Cohesion*. In: Crul, M. and Mollenkopf, J. (eds). *The Changing Face of World Cities. Young Adult Children of Immigrants in Europe and The United States*. London: Russell Sage Foundation.

Alcázar, Lorena y María Balarin (2020). *La inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en el Perú – una política que no se puede nombrar*. Equilibrium - CenDe. Agosto de 2020.

Allport, Gordon (1954). *The Nature of Prejudice*. Cambridge, MA: Addison-Wesley.

Anderson, Elizabeth. *What Is the Point of Equality?* Ethics, 109/2.

Arrow, Kenneth (1973). *The Theory of Discrimination*. In: O, Ashenfelter and A, Rees (Eds): *Discrimination in Labor Markets*. Princeton, New Jersey. Princeton University Press.

Banco Mundial (2020). *Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador*. Grupo Banco Mundial – State and Peacebuilding Fund. Washington DC. Junio de 2020.

Berganza, Isabel y Ximena Solórzano (2019). *Límites y retos del Estado. Procesos de integración de la comunidad venezolana en Perú*. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Lima, Perú.

Bernal, Raquel & Ximena Peña (2011). *Guía Práctica para la Evaluación de Impacto*. Universidad de los Andes.

Blaikie, Piers, Terry Cannon, Ian Davis & Ben Wisner (2004). *At Risk: Natural Hazards, People's Vulnerability and Disaster*. London, UK. Routledge.

Blouin, Cécile (Coord.). (2019). *Estudio sobre el perfil socio económico de la población venezolana y sus comunidades de acogida: una mirada hacia la inclusión*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y PADF.

Blouin, Cécile y Luisa Feline Freier (2019). *Población venezolana en Lima: entre la regularización y la precariedad*. En: *Crisis y migración de población venezolana. Entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica*. Luciana Gandini, Fernando Lozano Asencio y Victoria Prieto (Coord.). Universidad Nacional Autónoma de México. Junio de 2019.

Blouin, Cécile, Maribel Goncalves e Iris Jave (2019). *Una mirada a los impactos psicosociales en personas refugiadas y migrantes venezolanas alojadas en*

albergues en Lima (Perú). Diagnóstico rápido. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y ACNUR.

Borjas, George & Jeff Crisp (2005). *Poverty, International Migration and Asylum.* United Nations University – World Institute for Development Economics Research. Palgrave MacMillan, New York.

Burton, Christopher, Eric Tate & Samuel Rufat (2018). *Social Vulnerability: Conceptual Foundations and Geospatial Modeling.* In: Fuchs, S. & Thaler, T. (Eds). *Vulnerability and Resilience to Natural Hazards.* Cambridge University Press.

Cabrerizo, Patricia y Iciar Villacieros (2017). *Refugiados en Lima. Características sociales, medios de vida y percepción sobre el estrés de refugiados y solicitantes de asilo en Lima-Perú.* Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Encuentros-Servicio Jesuita de la Solidaridad, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. Diciembre de 2017.

Castro, Marta (2020). *¿Qué medidas se han implementado para la inclusión de personas migrantes venezolanas en Perú? Prácticas y desafíos.* Marzo 2020. Equilibrium – Centro para el Desarrollo Económico.

Castro, Marta (2020). *Niños, niñas y adolescentes venezolanos en Colombia: Hacia una estrategia de permanencia educativa y convivencia escolar.* Equilibrium – CenDe. Agosto de 2020.

Castro, Marta (2020). *Salud y migración: un desafío para migrantes y el Estado colombiano.* Equilibrium – CenDe. Abril de 2020.

CEPAL (2020). *CEPALSTAT.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Chiswick, Barry (1999). *Are Immigrants Favorably Self-Selected?* The American Economic Review. Vol. 89, No. 2.

Donato, Katherine & Douglas Massey (1993). *Effect of the Immigration Reform and Control Act on the Wages of Mexican Migrants.* Social Science Quarterly.

Dovidio, John, Peter Glick & Laurie Rudman (2008). *On the Nature of Prejudice: Fifty Years after Allport.* New Jersey. John Wiley and Sons.

Fasani, Francesco (2014). *Understanding the Role of Immigrants' Legal Status: Evidence from Policy Experiments.* IZA Discussion Paper Series No. 8576. October 2014.

Fundación Acción Contra el Hambre (2020). *Retos para la inserción laboral en condiciones de empleo decente en personas inmigrantes y refugiadas de Venezuela en Perú. Aproximación a la situación de la población venezolana residente en Lima Metropolitana.* Primera edición 2020.

Greenwood, Michael J. (1997). *Internal Migration in Developed Countries.* In: Rosenzweig, M., Stark, O. (Eds.). *Handbook of Population and Family Economics.* Elsevier, Amsterdam.

Grupo Banco Mundial (2019). *Una oportunidad para todos. Los migrantes y refugiados venezolanos y el desarrollo del Perú*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. Noviembre de 2019.

GTRM (2020). *Refugiados y migrantes de Venezuela*. Agosto de 2020.

Hall, Matthew, Emily Greenman & George Farkas (2010). *Legal Status and Wage Disparities for Mexican Immigrants*. National Institute of Health. December 2010.

Hicks, John (1932). *The Theory of Wages*. Palgrave MacMillan 1963, London.

Hotchkiss, Julie & Myriam Quispe-Agnoli (2009). *Employer Monopsony Power in the Labor Market for Undocumented Workers*. WP 14. Federal Reserve Bank of Atlanta.

Hugo, Graeme (1981). *Village-community Ties, Village Norms, and Ethnic and Social Networks: A Review of Evidence from the Third World*. In: Dejong, J., Gardner, R. (Eds.). *Migration Decision Making. Multidisciplinary Approaches to Micro-level Studies in Developed and Developing Countries*. Pergamon Press, New York.

IMF (2021). *Executive Board Calendar. Board Discussions on República Bolivariana de Venezuela*. International Monetary Fund.

INEI (2018). *Encuesta dirigida a la Población Venezolana que reside en el país (ENPOVE 2018)*. Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú.

Kassoudji, Sherrie & Deborah Cobb-Clark (2000). *IRCA's Impact on the Occupational Concentration and Mobility of Newly-legalized Mexican Men*. *Journal of Population Economics*.

Klarenbeek, Lea M. (2019). *Reconceptualising 'integration as a two-way process'*. *Migration Studies*. 2019. Oxford University Press.

Koechlin, José, Eduardo Vega y Ximena Solórzano (2018). *Migración venezolana al Perú: proyectos migratorios y respuesta del Estado*. En: *El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración*. José Koechlin y Joaquín Eguren (editores). UARM, KAS Perú, OIM, OBIMID. Diciembre de 2018.

Koechlin, José, Ximena Solórzano, Giovanna Larco y Enrique Fernández Maldonado (2019). *Impacto de la inmigración venezolana en el mercado laboral de tres ciudades: Lima, Arequipa y Piura*. OIM, MTPE, UARM y OIT. Agosto de 2019.

Lamont, Michèle & Virág Molnár (2002). *The Study of Boundaries in the Social Sciences*. *Annual Review of Sociology*.

Massey, Douglas & Felipe García España (1987). *The Social Process of International Migration*. Science.

Mileti, Dennis (1999). *Disasters by Design: A Reassessment of Natural Hazards in the United States*. Washington D.C. Joseph Henry Press.

- Myers, Dowell & Cynthia Cranford (1998). *Temporal Differentiation in the Occupational Mobility of Immigrant and Native-Born Latina Workers*. American Sociological Review.
- OIM (2006). *Glosario sobre migración*. Organización Internacional para las Migraciones. Ginebra.
- OIM (2017-2021). *Displacement Tracking Matrix. Migration Flows from Venezuela*.
- OIM (2020-2021). *Peru. Site Assessment. Evaluación de sitio en albergues temporales para población venezolana*.
- Phelps, Edmund (1972). *The Statistical Theory of Racism and Sexism*. The American Economic Review, 62.
- Quillian, Lincoln (2006). *New Approaches to Understanding Racial Prejudice and Discrimination*. Annual Review Sociology, 32. April 2006.
- R4V (2021). *Refugiados y migrantes venezolanos en la región*. Respuesta a Venezolanos. Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Enero de 2021.
- Ravenstein, Ernst G. (1889). *The Laws of Migration*. Journal of the Statistical Society of London. Vol. 48, No. 2.
- Rivera-Batiz, Francisco (1999). *Undocumented Workers in the Labor Market: An Analysis of the Earnings of Legal and Illegal Mexican Immigrants in the United States*. Journal of Population Economics.
- Sánchez, Jimena, Cécile Blouin, Violeta Minaya y Alexander Benites (2020). *Las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas y su inserción en el mercado laboral peruano: dificultades, expectativas y potencialidades*. Lima, Agosto 2020. IDEHPUCP, CARE Perú.
- Schinkel, Willem (2010). *The Virtualization of Citizenship*. Critical Sociology, 36/2.
- Schoeni, Robert (1997). *New Evidence on the Economic Progress of Foreign-Born Men in the 1970s and 1980s*. Journal of Human Resources.
- Sjaastad, Larry (1962). *The costs and returns of human migration*. Journal of Political Economy. Vol. 70, No. 5. The University of Chicago Press.
- Smith, Adam (1776). *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. University of Chicago Press. 1977.
- Taylor, John (1986). *Differential Migration, Networks, Information, and Risk*. In: Stark, O. (Ed.). Research in Human Capital and Development. In: Vol. 4. JAI Press, Greenwich, CT.
- Taylor, Marlee & Thomas Pettigrew (2000). *Prejudice*. In: Encyclopedia of Sociology. Ed. EF. Borgatta, RJ Montgomery. New York. McMillan Ref. Second Edition.

Tiebout, Charles (1956). *A Pure Theory of Local Expenditures*. Journal of Political Economy. Vol. 64, No. 5. The University of Chicago Press.

Tilly, Charles (2005). *Identities, Boundaries and Social Ties*. New York. NY, Routledge.

Vásquez, Tania, Carlos de los Ríos y Rafael Rodríguez (2020). *Estudio especializado sobre efectos socioeconómicos del COVID-19 en la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú*. Naciones Unidas Perú.

Wright, Tessa & Sonia McKay (2007). *Undocumented Worker Transitions: United Kingdom Country Report*.

Yap, Lorene (1977). *The attraction of cities: A review of the migration literature*. Journal of Development Economics. Vol. 4, Issue 3.

Zipf, George K. (1946). *The $P(1)P(2)/D$ Hypothesis; On the Intercity Movement of Persons*. American Sociological Review. Vol. 11, No. 6.



Anexos

Anexo 1: Listado de Decretos, Leyes, Normas, Políticas, Reglamentos, Resoluciones o Circulares citados, según país/alcance y año de publicación:

| País/Alcance | Nombre del Decreto, Ley, Norma, Política, Reglamento, Resolución o Circular | Año |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Perú | Decreto Legislativo N°703. Ley de extranjería. | 1991 |
| | Ley N°27891. Ley del Refugiado. | 2002 |
| | Decreto Legislativo N°1164. Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado. | 2013 |
| | Decreto Legislativo N°1177. Decreto Legislativo que establece el régimen de promoción del arrendamiento para la vivienda. | 2015 |
| | Decreto Supremo N°015-2017-RE. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025. | 2017 |
| | Decreto Legislativo N°1350. Decreto Legislativo de Migraciones. | 2017 |
| | Reglamento del Decreto Legislativo N°1350 de Migraciones. | 2017 |
| | Decreto Supremo N°002-2017-IN. Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. | 2017 |
| | Decreto Supremo N°023-2017-IN. Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. | 2017 |
| | Decreto Supremo N°001-2018-IN. Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. | 2018 |
| | Decreto Supremo N°007-2018-IN. Modifican lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, aprobados por Decreto Supremo N°001-2018-IN. | 2018 |
| | Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU. Norma que regula la matrícula escolar y el traslado en las instituciones y programas de educación básica. | 2018 |
| | Resolución de Superintendencia N°000270-2018 (Superintendencia Nacional de Migraciones) | 2018 |
| Decreto Supremo N°010-2020-IN. Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras. | 2020 | |
| Colombia | Circular N°45 de septiembre 16 de 2015. Atención en el sistema educativo a población en edad escolar movilizados desde la república de Venezuela | 2015 |
| | Ley Estatutaria N°1751 de 2015. Ley por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. | 2015 |
| Ecuador | Ley Orgánica de Movilidad Humana. | 2017 |
| Internacional | Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. | 1951 |
| | Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados | 1967 |

Anexo 2: Regresión probit - Efectos marginales

| Variable dependiente: Probabilidad de tener un estatus migratorio de mayor importancia | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Edad | 0.003*** (0.000) |
| Sexo (hombre=1) | 0.059*** (0.011) |
| Jefe de hogar (jefe=1) | 0.061*** (0.012) |
| Sin nivel educativo o preescolar (versus universitaria completa / posgrado) | -0.250*** (0.039) |
| Con educación básica incompleta o completa (versus universitaria completa / posgrado) | -0.187*** (0.013) |
| Con educación media incompleta (versus universitaria completa / posgrado) | -0.190*** (0.016) |
| Con educación media completa (versus universitaria completa / posgrado) | -0.121*** (0.013) |
| Con educación técnica incompleta o completa (versus universitaria completa / posgrado) | -0.050*** (0.014) |
| Con educación universitaria incompleta (versus universitaria completa / posgrado) | -0.070*** (0.016) |
| Solo bus como medio de transporte para llegar al Perú (versus bus y a pie / otro) | 0.087*** (0.023) |
| Avión y bus como medio de transporte para llegar al Perú (versus bus y a pie / otro) | 0.202*** (0.037) |
| Solo avión como medio de transporte para llegar al Perú (versus bus y a pie / otro) | 0.400*** (0.039) |
| Tenía trabajo en Venezuela (sí=1) | 0.032** (0.014) |
| Número de miembros del hogar | 0.006** (0.003) |
| Ciudad de residencia: Arequipa (verus Lima o Callao) | -0.058*** (0.014) |
| Ciudad de residencia: Cusco (verus Lima o Callao) | -0.177*** (0.015) |
| Ciudad de residencia: Trujillo (versus Lima o Callao) | -0.100*** (0.014) |
| Ciudad de residencia: Tumbes (versus Lima o Callao) | -0.203*** (0.017) |
| Orientación sexual (heterosexual=1) | 0.092** (0.045) |
| Número de observaciones: | 7619 |

Errores estándar en paréntesis

Nivel de significancia: *** $p < 0.01$, ** $p < 0.05$, * $p < 0.1$